



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 26 DE MAYO DE 1999

Número 119

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6543 7116 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 6543 6846 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6543 7133 Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de la Región del Sureste de España (Apicose) y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), para la adecuación ambiental de las empresas del Sector.
- 6550 7134 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de las nuevas instalaciones de Derivados Químicos, S.A., en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 82/99 de E.I.A., a solicitud de la citada empresa.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 6551 7111 Corrección de errores en la Resolución de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia.
- 6551 6763 Convenio colectivo de trabajo para empleados de oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 6564 7112 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Consejería de Economía y Hacienda

- 6566 7109 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6566 6759 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 6570 7108 Notificación de audiencia al interesado.
- 6571 7110 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6571 7106 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 5/998, sobre «Arreglo y acondicionamiento de aljibes existentes en montes del catálogo de U.P. de la Región de Murcia».
- 6571 7107 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6572 7113 Notificación sobre expedientes de Pensión no Contributiva.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 6572 7115 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0052.
- 6572 7136 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0053.
- 6573 7137 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0054.
- 6573 6843 N.º Expte.: 1J98RA0196
- 6573 6844 N.º Expte.: 1J98RA0218.
- 6573 6845 N.º Expte.: 1J98RA0228.
- 6574 6842 Expte. 1J98RA0173.
- 6574 7135 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la sección C «Santa Rita IV» número 21.973, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).
- ##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
- ###### **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**
- 6574 7226 Anuncio de adjudicación de contrato de obra, expediente 2/99.

Pág.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia****Sección Segunda**

6575 6916 Procedimiento P. abreviado 144/97.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6575 6901 Procedimiento Art. 131 L.H., número 307/98.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6575 6894 Juicio ejecutivo 105/95.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

6576 6891 Juicio ejecutivo 251/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

6576 6923 Autos número D-290/99.

6577 6921 Autos D-289/99, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia de Jumilla

6577 6899 Procedimiento Art. 131 L.H., 209/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6577 6896 Juicio ejecutivo 932/97.

6578 6897 Juicio ejecutivo 276/88.

6578 6911 Juicio ejecutivo número 934/90.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6579 6908 Juicio ejecutivo número 59/96. Cédula de notificación.

6579 6893 Procedimiento Art. 131 L.H., 84/99.

Primera Instancia número Tres de Murcia

6580 6900 Procedimiento de divorcio 1.469/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6580 6902 Juicio ejecutivo 251/95.

6581 6907 Juicio ejecutivo número 747/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6581 6913 Juicio ejecutivo 606/93.

6582 6904 Juicio ejecutivo 219/99.

6582 7126 Quiebra número 252/97.

6582 6910 Menor cuantía número 157/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6583 6906 Juicio ejecutivo número 278/98.

6583 6909 Juicio Art. 131 L.H. número 361/98. Cédula de notificación.

6583 6912 Juicio ejecutivo número 202/94.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6584 6898 Juicio ejecutivo 392/97.

6584 6903 Juicio ejecutivo 137/99.

Instrucción número Dos de Murcia

6584 6919 Juicio de faltas 420/98-B.

6585 6920 Juicio de faltas 870/98-B, sobre malos tratos.

De lo Penal número Dos de Murcia

6585 6915 Procedimiento abreviado número 400/1996.

De lo Social número Dos de Murcia

6586 6922 Autos 927/94, ejecución 119/94.

De lo Social número Tres de Murcia

6586 6914 Proceso 582/97, en reclamación por cantidad.

De lo Social número Cinco de Murcia

6587 6918 Autos 11/98, ejecución 61/98.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6587 6905 Juicio ejecutivo número 701/93. Cédula de notificación y requerimiento.

6587 6892 Procedimiento de cognición 125/97.

Primera Instancia número Tres de San Javier

6588 7125 Menor cuantía número 330/1998. Cédula de notificación y citación.

Primera Instancia de Yecla

6588 6895 Juicio ejecutivo 202/97.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

6589 6917 Recurso número 1.675/98.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

6590 6887 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 34/98.

Alhama de Murcia

6590 6879 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de Ejecución «Las Palmeras».

Cartagena

6590 6878 Bases para proveer mediante promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

6593 6885 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado LD 1 Norte.

6593 6886 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado BP 1.

6594 6883 Área de Urbanismo. Aprobada la constitución de la Asociación Administrativa de Propietarios de la unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.

6594 7103 Negociado de Contratación. Contratación de obras.

6594 7104 Instituto Municipal de Servicios Sociales. Ayudas para transporte.

Ceutí

6594 6947 Presupuesto General del Ayuntamiento para 1999.

Cieza

6595 7105 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Especial de Protección Interior número 3 (PERI-3).

Fortuna

6596 7100 Notificación aprobación inicial constitución y Estatutos «Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación calles Juan Bonafe, Luis Garay, Gómez Cano y sus travesías de Urbanización El Reloj».

Fuente Álamo de Murcia

6596 7101 Contratación de obras. Expediente 8-99.

Lorca

6596 7067 Acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 17 de mayo de 1999, sobre Resolución del concurso de méritos convocado para la provisión de diversos puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Mancomunidad de la Comarca Oriental. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

6600 6880 Omisión de datos en la aprobación definitiva del presupuesto general único de 1999.

Murcia

6600 7102 Gestión Tributaria. Aprobación de varios padrones.

6600 7098 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 300/99.

6601 7097 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 296/99.

6601 6890 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 245/99.

6601 7096 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 244/99.

6602 6877 Notificación de resoluciones a expedientes sancionadores.

San Javier

6603 6888 Oferta de Empleo Público.

6603 6889 Oferta de Empleo Público.

Santomera

6603 7099 Aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Ba.

Alfajar (Valencia)

6604 6943 Edicto del M.I. Ayuntamiento de Alfajar sobre notificación de liquidaciones a los contribuyentes que se citan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7116 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 197/1998. Construcción de centro de atención de personas en dificultad social, en Camino Hondo n.º 69 Puebla de Soto del término municipal de Murcia. Promovido por Diagrama Intervención Psicosocial.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6846 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 356/1998. Construcción de vivienda, en Ctra. de Zarandona a Cabezo de Torres del término municipal de Murcia. Promovido por Patricio Molina Abellán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7133 Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de la Región del Sureste de España (Apicose) y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), para la adecuación ambiental de las empresas del Sector.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de la Región del Sureste de España (Apicose) y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en fecha 14 de mayo de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de abril de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de la Región del Sureste de España (Apicose) y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), para la financiación de créditos de campaña a los titulares de explotaciones ganaderas, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA, LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PIENSOS COMPUESTOS DE LA REGIÓN DEL SURESTE DE ESPAÑA (APICOSE) Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano, actuando en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

De otra D. Juan Ignacio Conesa Cegarra, como Presidente de la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de la Región del Sureste de España (APICOSE), en virtud de su nombramiento en fecha 25 de abril de 1997, y en nombre y representación de la misma, y actuando por mandato de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1998.

Y de otra D. Manuel Soler Miras, como Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), en virtud de su nombramiento en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 1998, en nombre y representación de la misma, y actuando por mandato del Consejo de fecha 26 de octubre de 1998.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 1.999.

EXPONEN

Que el deterioro del medio ambiente y una demanda social creciente, exigen avanzar en la necesaria Adecuación Ambiental de las empresas en el menor plazo de tiempo posible.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en la que se establecen los plazos de adecuación, señala que esta se producirá en la forma en que se determine por la Consejería de Medio Ambiente, y al mismo tiempo permite que por sectores se puedan conceder plazos de adaptación superiores al general de dos años. Esta determinación ha sido concretada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 11 de diciembre de 1997 (BORM de 22 de diciembre de 1997), sobre adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

Que es un objetivo de las empresas del sector realizar una mejora continua de la calidad ambiental de sus actividades, ya que ésta ha pasado a ser un factor de competitividad.

Que la finalidad de las Asociaciones empresariales es la defensa de los intereses profesionales de carácter general de sus asociados, especialmente las referentes al mantenimiento de relaciones con los Organismos públicos para colaborar con ellos en cuanto redunde en beneficio de las atribuciones asignadas a ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzca a:

* la Adecuación Ambiental de todas las empresas del sector.

* la mejora continua de la calidad ambiental de las empresas del sector.

* la formación de operadores ambientales que asuman la gestión ambiental en las empresas.

A través de este Convenio, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua establece con el Sector la forma y condiciones para llevar a efecto, la regularización de la situación administrativa de las empresas que no dispongan de autorización municipal, así como, la adecuación ambiental para las que ya dispusieran de Licencia Municipal de Apertura, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de

Protección del Medio ambiente de la Región de Murcia, desarrollada mediante la Orden de 11 de diciembre de 1997 sobre Adecuación de las Industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

SEGUNDA.- Las empresas del sector que necesiten de una adecuación para cumplir con la normativa ambiental, podrán regularizar su situación adhiriéndose a este Convenio, y cumpliendo las exigencias que se señalan en los Anexos I a IV. Estos requerimientos ambientales serán suficientes para que los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 de la citada Orden de 11 de diciembre de 1997 (BORM n.º 294 de 22/12/1997), otorguen, si procede, la Licencia Municipal de Apertura a las empresas preexistentes a la entrada en vigor de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TERCERA.- APICOSE Y FECOAM se comprometen a:

1.- La aportación de los diagnósticos surgidos de estudios, realizados a su iniciativa, dirigidos a una mejora continua de la gestión ambiental en el Sector.

2.- Canalizar las solicitudes de adhesión y asesorar a las empresas sobre el procedimiento a seguir.

3.- Promover el cumplimiento por las empresas de las medidas y plazos de adecuación que resulten del programa de ejecución de las medidas correctoras incluido en el autodiagnóstico ambiental de las industrias de piensos compuestos, y a realizar labores de información y concienciación de los empresarios para evitar prácticas de gestión ambiental incorrectas o infracciones ambientales.

4.- Promover la formación de operadores ambientales.

5.- Promover el cumplimiento de medidas de mejora continua de la calidad ambiental.

6.- Promover entre las empresas asociadas el cumplimiento de la obligación de realizar la Declaración Anual de Medio Ambiente a que se refiere el artículo 52 de la Ley 1/95.

CUARTA.- Las empresas que se adhieran a este Convenio dispondrán de los siguientes plazos para la adhesión y ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

- Tres meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.

- Tres meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación de Certificado expedido por Entidad Colaboradora que acredite la realización de las medidas señaladas en el Anexo IV.

- Seis meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación del Informe Ambiental del Anexo II, derivado de Auditoría (Autodiagnóstico), con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Anexo III.

- Dos años, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

QUINTA.- La adhesión de las empresas a este Convenio, se formalizará con la firma del modelo señalado en el Anexo I, por su representante legal debidamente acreditado.

SEXTA.- Ejecutadas las medidas correctoras, y una vez comprobado su cumplimiento, en la forma que se establezca, por técnicos del Órgano Medioambiental competente, se

dictarán, tras los trámites oportunos, los Actos Administrativos que contengan las preceptivas autorizaciones ambientales que proceda conceder en las que se hará constar la superación del proceso de adecuación o regularización, y el Programa de Vigilancia Ambiental que habrá de seguir la empresa.

Estos Actos Administrativos integrarán el proceso de Adecuación y tendrán los efectos que les atribuye la citada Orden de 11 de diciembre de 1997.

SÉPTIMA.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua contemplará como mérito preferencial, dentro del régimen de ayudas para el fomento o impulso de la adecuación de empresas a las exigencias de la normativa ambiental, la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Con independencia del procedimiento de adecuación de las empresas a la normativa ambiental vigente, APICOSE y FECOAM, se comprometen a impulsar la adopción, en la medida de las posibilidades de las empresas, de buenas prácticas para la mejora continua de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible.

NOVENA.- Se crea una Comisión Técnica de seguimiento, que estará presidida por el Director General de Protección Civil y Ambiental y de la que formarán parte el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, que actuará como Vicepresidente, un técnico del Servicio de Calidad Ambiental, dos representantes de APICOSE y uno de FECOAM.

Sus funciones serán las siguientes:

1.- Propuesta de medidas para impulsar la adecuación ambiental de las empresas del sector.

2.- Propuesta de medidas de modernización de la gestión ambiental en la empresa y para la formación y actualización de operadores ambientales.

3.- Concretar las modalidades de aplicación de este Convenio y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años y será prorrogado automáticamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes comunicándolo a la otra con tres meses de antelación. En todo caso la vigencia del Convenio, incluida la prórroga, no puede superar los cinco años, como se señala en el art.º 3.3 de la Orden de 11 de diciembre de 1997.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y APICOSE y FECOAM se comprometen a dar la adecuada difusión de este Convenio, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus páginas, en Murcia, a 14 de mayo de 1999.—Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.—Por APICOSE, **Juan Ignacio Conesa Cegarra**.—Por FECOAM, **Manuel Soler Miras**.

Murcia a 19 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

ANEXO I

MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

D. _____ como titular o representante legal de la empresa _____ se adhiere al Convenio para la Adecuación Ambiental del sector, firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y las Asociaciones APICOSE Y FECOAM, aceptando las obligaciones y plazos¹ que se derivan del Convenio, y especialmente en cuanto a sus Anexos III y IV.

Leídos los Anexos III y IV, y el Convenio, y hallados conforme lo firma
en a de de 1999

1 Las empresas que se adhieran a este Convenio, dispondrán de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

* Tres meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.

* Tres meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación de Certificado expedido por Entidad Colaboradora que acredite la realización de las medidas señaladas en el Anexo IV.

* Seis meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación del Informe Ambiental del Anexo II, derivado de Auditoría (Autodiagnóstico), con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Anexo III.

* Dos años, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

ANEXO II

VERTIDOS PROHIBIDOS

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La presentación de los datos resultantes del diagnóstico ambiental se hará conforme al esquema siguiente:

a) Relación y características de la licencia municipal de actividad y de las autorizaciones ambientales de que dispone (actividad potencial contaminante de la atmósfera; vertidos; productor de residuos; gestor de residuos).

b) Localización de la instalación.

c) Descripción de los procesos que se desarrollan en la instalación, incluyendo producción, empleo de materias primas, consumos de agua y energía, características de los procesos de fabricación desde el punto de vista de la generación de efluentes líquidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, olores, etc.; medidas correctoras existentes y otras cuestiones de interés.

d) Evaluación de los aspectos ambientalmente significativos, relacionados con los procesos estudiados.

e) Resumen de los datos cuantitativos sobre la emisión de contaminantes, producción de residuos, consumo de materias primas, energía y agua, y, en su caso, sobre otros aspectos importantes desde el punto de vista medioambiental.

f) Valoración detallada del grado de cumplimiento de la legislación ambiental que afecta a la instalación.

g) Resumen de las medidas correctoras que procede aplicar en la instalación para la adecuación ambiental y para mejorar las condiciones de operación, desde el punto de vista ambiental, reduciendo la contaminación y minimizando la generación de residuos, los consumos de agua y energía y los riesgos ambientales. Programa y plazos de ejecución

ANEXO III

Las empresas que se adhieran a este Convenio se comprometen a:

III.1.) EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

III.2.) En cuanto a aguas residuales

* Las aguas pluviales se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con productos y residuos de los cuales puedan originarse su contaminación; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

* La limpieza de maquinaria se realizará utilizando disolventes que habrán de ser recogidos y, hasta donde sea posible, reciclados; caso de utilizarse agua o vapor, los flujos residuales se recogerán y se les dará tratamiento de residuos peligrosos.

* Las instalaciones que realicen vertidos industriales al alcantarillado deberán disponer en sus colectores inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales. Estos dispositivos serán de fácil acceso para las tareas de inspección.

* Las instalaciones que viertan directamente el alcantarillado en municipios donde no se disponga de Ordenanza reguladora de estos vertidos, habrán de realizar los pretratamientos necesarios para respetar los siguientes criterios de calidad de vertido:

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Sustancias o materias sólidas o viscosas: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Sustancias o materias corrosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Sustancias o materias tóxicas y peligrosas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 1.- Acenafteno
- 2.- Acrilonitrilo.
- 3.- Acroleína (Acrolín).
- 4.- Aldrina (Aldrín).
- 5.- Antimonio y compuestos.
- 6.- Asbestos.
- 7.- Benceno.
- 8.- Bencidina.
- 9.- Berilio y compuestos.
- 10.- Carbono, tetracloruro.
- 11.- Clordán (Chlordane).
- 12.- Clorobenceno.
- 13.- Cloroetanos.
- 14.- Clorofenoles.
- 15.- Cloroformo.
- 16.- Cloronaftaleno.
- 17.- Cobalto y compuestos.
- 18.- Dibenzofuranos policlorados.
- 19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 20.- Diclorobencenos.
- 21.- Diclorobencidina.
- 22.- Dicloroetileno.
- 23.- 2,4-Diclorofenol.
- 24.- Dicloropropano.
- 25.- Dicloropropeno.
- 26.- Dieldrina (Dieldrín).
- 27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 28.- Dinitrotolueno.
- 29.- Endosulfán y metabolitos.
- 30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 31.- Eteres halogenados
- 32.- Etilbenceno
- 33.- Fluoranteno.
- 34.- Ftalatos de éteres.
- 35.- Halometanos.
- 36.- Heptacloro y metabolitos.
- 37.- Hexaclorobenceno (HCB).
- 38.- Hexaclorobutadieno (HCBd).
- 39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- 40.- Hexaclorociclopentadieno.
- 41.-Hidrazobenceno Diphenylhidrazine).
- 42.-Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- 43.- Isoforona (Isophorone).
- 44.- Molibdeno y compuestos.
- 45.- Naftaleno.
- 46.- Nitrobenceno.
- 47.- Nitrosaminas.
- 48.- Pentaclorofenol (PCP).
- 49.- Policlorado, bifenilos (PCB's).
- 50.- Policlorado, trifenilos (PCT's).
- 51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 52.- Tetracloroetileno.
- 53.- Talio y compuestos.
- 54.- Teluro y compuestos.
- 55.- Titanio y compuestos.
- 56.- Tolueno.
- 57.- Toxafeno.
- 58.- Tricloroetileno.
- 59.- Uranio y compuestos.
- 60.- Vanadio y compuestos.
- 61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- sustancias o materias que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

·Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m ³ de aire.
·Cloro (Cl ₂)	1 cc/m ³ de aire.
·Sulfhídrico (SH ₂)	20 cc/m ³ de aire.
·Cianhídrico (CNH)	5 cc/m ³ de aire.

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

Temperatura	<40 °C
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 ms/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO ₅	650 mg/l
DQO	1.100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equit.m ³
Zinc	5 mg/l
N total (Kjeldhal)	50 mg/l

III.3.) Sobre la producción y gestión de residuos:

1.- En función de la naturaleza de los diferentes procesos y operaciones en la actividad, se delimitarán con carácter básico las siguientes áreas diferenciadas: 1.- Recepción–almacenamiento de materias primas (incluidas operaciones de carga/descarga). 2.- Procesos de productivos. 3.- Almacenamiento–expedición de productos (incluidas operaciones de carga/descarga). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5. - Sistemas de gestión interna (“in situ”) de materiales contaminantes (aire, agua y residuos).

2.- Como sistema pasivo de control de fugas y derrames - en los casos en que exista esta posibilidad- la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras, cubiertas, cerramientos, aislamientos primario y en su caso

aislamiento secundario y plan de detección de fugas), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.

Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

3.- Asimismo, en estas áreas se dispondrán soleras y cubetos de retención estancos, dotados de las correspondientes arquetas de recogida (sin conexión directa a red de desagüe alguna en los casos que se manejen sustancias o residuos de carácter peligrosos). En aquellos casos que la peligrosidad de los residuos lo requiera se deberá adoptar un sistema de aislamiento secundario y un plan de detección y respuesta ante fugas en las soleras.

4.- Los depósitos de almacenamiento fijo estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de residuos. Su disposición siempre será aérea.

Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican. Se dispondrá de un sistema de detección y recogida de las fugas o derrames que se puedan producir. Las distancias de seguridad y medidas de protección deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos que le sea de aplicación a cada tipo de residuo.

5.- Las conducciones de residuos peligrosos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

6.- En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases que por sus características sean considerados como residuos peligrosos: En consecuencia con el apartado anterior, se deberá cumplir lo establecido par este tipo de residuos.

b) Si la actividad objeto de expediente procede a la puesta en el mercado de productos envasados, esta deberá optar entre someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno, SDDR) o a lo determinado en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión, SIG), o en su caso acogerse a la disposición adicional 1.ª de la Ley 11/97.

c) Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (SDDR) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (SIG)), los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por la actividad objeto de expediente, cuando estos envases pasen a ser

residuos, su poseedor (en concreto esta actividad) estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley, en el cual se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

7.- Para los residuos peligrosos se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Análogamente, en los casos que corresponda se elaborará un plan empresarial de prevención de residuos de envases en los términos establecidos en el REAL DECRETO 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

8.- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad autorizada y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento de la actividad.

9.- Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad especificados en los documentos técnicos en los que se basa el desarrollo de la actividad. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

III.4.) Sobre emisiones a la atmósfera:

* No se podrán utilizar como combustibles ningún tipo de residuos (disolventes, neumáticos, etc.) sin autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

* Hasta donde sea posible, en las instalaciones de combustión se emplearán los combustibles menos contaminantes de los disponibles, según la siguiente graduación: gas natural, GLP, Gasóleo, Fuel-oil BIA, Fuel-oil n.º 1, etc.

* Al objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera difusas, los caminos y vías interiores a la explotación, hasta lo posible y razonablemente exigible, se mantendrán asfaltados.

* En el caso de existir emisiones a la atmósfera localizadas, distintas de las producidas por instalaciones de combustión, se dispondrán las medidas correctoras necesarias para asegurar que la calidad en cuanto a la concentración de los contaminantes que las caracterizan se ajusta a los límites exigibles según los criterios regulados en la normativa vigente, y de forma supletoria los establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para cada caso.

* En general, serán tenidas en cuenta, en cuanto a criterios aplicables a las emisiones y controles obligatorios, las exigencias del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del medio ambiente atmosférico.

* Las líneas de carga y descarga de material a granel serán cerradas, evitando la difusión masiva de contaminantes a la atmósfera.

Se adoptarán las medidas necesarias para demostrar que se cumplen los límites de inmisión establecidos reglamentariamente, proponiendo a tal efecto un plan de muestreo, a incluir en el programa de ejecución de las medidas correctoras incluido en el autodiagnóstico

ANEXO IV

IV.1. En materia de vertidos industriales al alcantarillado (exceptuando los sanitarios) y depuración de aguas industriales.

* Se dispondrá de arquetas registrables con mantenimiento adecuado a la salida de los vertidos.

IV.2. Sobre la producción y gestión de residuos

* Los residuos se caracterizarán y se identificarán en base al Código Europeo de Residuos, clasificándose en inertes, peligrosos y no peligrosos.

* Se realizará una segregación de todos y cada uno de los residuos producidos, evitando la mezcla de unos con otros, que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente o dificulte las operaciones de gestión aplicables a los mismos.

* Los residuos se envasarán y etiquetarán en los casos de carácter peligroso.

* Se dispondrán localizaciones para un seguro y adecuado almacenamiento de todos y cada uno de los residuos producidos.

* Los residuos se entregarán para su gestión a empresas debidamente autorizadas en función del tipo y peligrosidad de los mismos

* Aquellas empresas que apliquen operaciones de gestión "in situ" a sus propios residuos deberán estar expresamente autorizadas para tales fines.

* Se mantendrán los pertinentes registros documentales de los residuos producidos y de las operaciones y destinos aplicados a los mismos, según la Ley 10/98.

* En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas.

* No se constituirán escombreras temporales o definitivas, de residuos en terrenos de las propias instalaciones, o anejos a los mismos.

* No se eliminará ningún tipo de residuos, incluidos los domésticos, por combustión directa e incontrolada de los mismos. No podrán arrojarse o verterse al alcantarillado, cauce o suelo. Se dispondrá de los medios oportunos para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

* Consecuentemente, se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

* Los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida, de acuerdo con la Ley 10/98.

* Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.) serán controlados y recogidos, dándoles el destino que precisen en función de las características de las materias recogidas.

* No podrá disponerse ningún envase o depósito de residuos peligrosos o que puedan transferir contaminación al aire, agua o suelo sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

IV.3. Emisiones a la atmósfera.

* La descarga de los silos se realizará preferentemente con mangas; en caso contrario el recorrido máximo abierto será de 1 m.

* La carga de los silos se realizará en piqueras protegidas por cabinas cerradas, dotadas de cortina por el lado donde se produce la descarga del camión.

* Se carenarán los cangilones, husillos, cintas y medios de trasiego de material.

* Se establecerá un plan diario de limpieza.

* No se podrá almacenar material a la intemperie, susceptible de emitir polvo al exterior.

IV.4. Envases y residuos de envases:

* Los residuos de envases producidos no se podrán destinar a vertedero. Se garantizará que su entrega a gestor va a destinada a su reutilización o reciclado.

* Los envases y residuos de envases se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/1997 de 24 de abril y su desarrollo reglamentario en el RD 782/1998, de 30 de abril.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7134 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de las nuevas instalaciones de Derivados Químicos, S.A., en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 82/99 de E.I.A., a solicitud de la citada empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de las nuevas instalaciones de Derivados Químicos, S.A., en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 82/99 de E.I.A., a solicitud de la citada empresa, con domicilio en el Camino Viejo de Pliego, s/nº, Apdo. 182, 30820-Alcantarilla (Murcia), y C.I.F.: A-30117865, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de mayo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7111 Corrección de errores en la Resolución de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 107, de 12 de mayo de 1999, se rectifican en la forma siguiente:

-Del Anexo II «Excluidos» se elimina la referencia a don José Javier Corral López, D.N.I. 52.515.326.

-En el Anexo I «Admitidos» se incluye a don José Javier Corral López, D.N.I. 52.515.326.

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6763 Convenio colectivo de trabajo para empleados de oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para empleados de oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-03-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-05-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 1999.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-07-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

Artículo 4.- Duración y Vigencia.

Artículo 5.- Denuncia.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II.- JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 8.- Jornada Laboral.

Artículo 9.- Vacaciones.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Artículo 14.- Maternidad.

CAPÍTULO III.- ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 15.- Garantías Sindicales.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

Artículo 17.- Clasificación personal.

Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.

Artículo 19.- Movilidad Funcional

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Artículo 21.- Formación Profesional.

CAPÍTULO V.- CONTRATACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Artículo 24.- Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

Artículo 25.- Periodo de prueba.

Artículo 26.- Censo.

Artículo 27.- Prestaciones complementarias de previsión social.

Artículo 28.- Jubilación.-

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 29.- Definición de las retribuciones.

Artículo 30.- Pago de salarios.

Artículo 31.- Tablas salariales.

Artículo 32.- Incremento Salarial

Artículo 33.- Salario base.

Artículo 34.- Antigüedad.

Artículo 35.- Plus de productividad-convenio.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias.

Artículo 37.- Ayuda de estudios.-

CAPÍTULO VII.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 38.- Premios.

Artículo 39.- Faltas.

Artículo 40.- Prescripción de las faltas.

Artículo 41.- Sanciones.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 42.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 43.- Derecho Supletorio.

Artículo 44.- Cláusula derogatoria

Artículo 45.- No repercusión en precios.

ANEXO TABLA SALARIAL

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS
DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES,
FEDERACIONES E INSTITUCIONES DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en las empresas que se dedican a la actividad de Oficinas de Cámaras, Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

A los efectos del presente Convenio, la denominación de Empresa se referirá siempre a las Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia que estén acogidas al mismo.

A los efectos del presente Convenio, son empleados todos los trabajadores que vinculados por una relación laboral estén prestando o en el futuro presten sus servicios como asalariados en alguna de las Empresas que estén acogidas al mismo.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a las Empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraeran al día 1 de enero de 1999.

La duración será por tres años, o sea hasta el día 31 de diciembre de 2001.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional, a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la posible compensación o absorción, los siguientes conceptos las vacaciones anuales y las licencias retribuidas de mayor duración que las previstas legalmente, en este Convenio Colectivo o en contrato individual de trabajo.

2.- Todas las empresas que tengan concedidas a su personal condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, deberán ser respetadas en su totalidad, para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En todo caso, se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, número de horas de trabajo en computo semanal, mensual o anual.

3.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por diez representantes, cinco de la parte social y cinco de la parte económica y el Secretario de Actas que sea en el momento de la firma del Convenio, y que son:

Por la parte económica:

- D. Pedro Avilés Trigueros
- Dña. María Jesus Barquero Gil
- D. Severino Sánchez Sicilia
- Dña. María José Ruiz Rodríguez
- D. José Luis Morera Herranz

Por la parte social:

- D. Manuel Serrano Miravete
- D. Domingo Galindo Romero
- D. Manuel Sánchez Jiménez
- Dña. María José Vera Ros
- D. Manuel Alegría Fullana

Y el Secretario de Actas, D. Manuel Pardo Ayllón.

Domicilios a efectos de notificaciones:

La parte Empresarial: Avda. General Gutiérrez Mellado, 930008 Murcia (Colegio Ingenieros Técnicos).

La parte Social: c/. Almudena, 1, 2.º Entresuelo, 30005 Murcia (Colegio Oficial Aparejadores).

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados

de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

CAPÍTULO II.- JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 8.- Jornada Laboral.

En el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectos, - excepto los del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, prestarán sus servicios en sus respectivas empresas-, en régimen de jornada continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes; de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebasen las 1.808 horas.

Los trabajadores afectos al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, harán jornada partida durante todo el año dada la peculiar característica del trabajo.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Las empresas que por su funcionamiento oficial no puedan cerrar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laboral en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la jornada continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos en la Navidad el día de Nochebuena y en Semana Santa el Jueves Santo, e inhábil el día 31 de diciembre. Las empresas tendrán jornada continuada lunes, martes y miércoles Santo y del 26 al 30 de diciembre.

Las empresas en atención a sus peculiaridades que tengan establecido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo una jornada de trabajo distinta seguirá siéndole de aplicación.

Artículo 9.- Vacaciones.

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los periodos vacacionales, el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo periodo a los mismos empleados y el de coincidencia del disfrute con el periodo estival, o sea los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.

e) Por nacimiento de hijo: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores podrán disfrutar anualmente de cuatro días por asuntos propios, debiendo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de trabajadores de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del citado precepto, todos los trabajadores tendrán derecho a un excedencia especial, con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado, como mínimo una antigüedad de diez años en la empresa.

3.- Que el periodo de excedencia solicitado, no sea superior a dos años ni inferior a seis meses.

No siendo posible solicitar prórrogas del periodo de excedencia del inicialmente solicitado; ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez, hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en una empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos; todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el periodo solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerada como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de las excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Maternidad.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de O.I.T. relativo a protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de mayo de 1965 BOE 31-08-1966) y en concreto artículos 37.4 (reducción de jornada); 45.1 d) (causa de suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 semanas en caso de parto múltiple) todos del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III.- ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 15.- Garantías Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de cada empresa, los delegados de personal (empresas hasta 49 trabajadores), y miembros de comités de empresa (empresas a partir de cincuenta trabajadores).

En las Empresas con menos de seis y más de dos trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrán elegir un Delegado de personal que no tendrá el crédito sindical de 15 horas mensuales retribuidas que dice el párrafo siguiente.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

En caso de disconformidad los trabajadores directamente afectados o sus representantes podrán impugnar ante la autoridad laboral las medidas adoptadas por las empresas.

4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas y en su defecto los usos y costumbres de carácter profesional o local.

5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las ordenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 17.- Clasificación personal.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintas categorías profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

GRUPOS DE PERSONAL Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

- 1.º Titulados.
- 2.º Administrativos.
- 3.º Técnicos de Oficina.
- 4.º Especialistas de Oficina.
- 5.º Subalternos.
- 6.º Oficios Varios.
- 7.º Personal de Laboratorio.
- 8.º Personal Cruz Roja.

GRUPO 1.º TITULADOS:

- a) Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo
- b) Titulados Universitarios de Primer Ciclo
- c) Secretario General Técnico-Gerente
- d) Bibliotecario

GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS:

- a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).
- b) Jefe de Primera.
- c) Jefe de Segunda (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).

d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona).

e) Oficial de Segunda (Telefonistas-Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de Agencias de Información, Traductores e Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores).

- f) Telefonistas-Recepcionista.
- g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).
- h) Cobradores-Pagadores.
- i) Aspirante

GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA:

- a) Jefe de Equipo de Informática.
- b) Analista.
- c) Programador Ordenador.
- d) Programador de máquinas auxiliares.
- e) Jefe de Delineación.
- f) Delineante-Proyectista.
- g) Delineante.
- h) Administrador de test.
- i) Coordinador de tratamiento de cuestionarios.
- j) Coordinador de estudios.
- k) Jefe de equipo de encuestas.
- l) Jefe de explotación.
- ll) Controlador.
- m) Operador de ordenador.

GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA:

- a) Jefe de máquinas básicas.
- b) Operadores de tabuladoras.

- c) Operadores de máquinas básicas.
- d) Dibujante.
- e) Calcador.
- f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.
- g) Inspectores de Entrevistadores.

GRUPO 5.º SUBALTERNOS:

- a) Conserje Mayor.
- b) Conserje.
- c) Ordenanza.
- d) Vigilante.
- e) Botones.
- f) Limpiador/a.

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS:

- a) Encargado.
- b) Oficial de Primera y Conductores.
- c) Oficial de Segunda.
- d) Ayudantes y Operadores Reproductores de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras.

e) Peones y Mozos.

GRUPO 7.º PERSONAL DE LABORATORIO:

- a) Encargado Laboratorio.
- b) Técnico Analista.
- c) Analista de Primera.
- d) Analista de Segunda.
- e) Oficial de Primera.
- f) Oficial de Segunda.
- g) Auxiliar de Laboratorio.
- h) Peón.

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

- a) Responsable de Programas.
- b) Profesores.
- c) Monitores.
- d) Socorristas.
- e) Operador-Jefe de comunicaciones.
- f) Operador de comunicaciones.
- g) Auxiliar de clínica.
- h) Cuidador.

Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

GRUPO PRIMERO.- TITULADOS

a) y b) Titulados Universitarios de Segundo, Tercer y Primer Ciclo. Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de segundo o tercer ciclo (antiguo grado superior-licenciados y doctores), o primer ciclo (antiguo grado medio-diplomados), que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

c.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1.382/85 de 1 de agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón

del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

d.- Bibliotecario. Es aquel empleado, que se halla en posesión de título universitario correspondiente a una carrera de segundo o tercer ciclo, encargado de organizar, controlar y dirigir el servicio de biblioteca y documentación de la empresa, bajo la directa dependencia del responsable de dicha área de la empresa, o en su defecto del Gerente o Secretario Técnico.

GRUPO SEGUNDO.- ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores. Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos.

Se asimilará a esta categoría al profesional con dos o más Jefes a sus órdenes, que en algunas oficinas se denomina Oficial Mayor.

b) Jefes de Primera. Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidos también aquellas personas que organizan o elaboran la contabilidad de la Empresa.

c.- Jefes de Segunda. Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de Primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa.

Quedan adscritos a esta categoría los Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma.

Se asimilarán a esta misma categoría los Cajeros con firma que, con o sin empleados a sus órdenes realizan, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa. Se distinguirán aquellos que tienen firma reconocida en Entidades bancarias o de crédito con los que opere la Empresa y los que no tienen firma reconocida.

d) Oficial de Primera. Es aquel empleado que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa.

Se adscriben a esta categoría: Intérpretes Jurados de un idioma, Cajeros sin firma, Operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos en idioma nacional que tomen al dictado 130 palabras por minuto, traduciéndolas correctamente y directamente a la máquina, así como las Telefonistas-Recepcionistas capacitadas para expresarse en dos o más idiomas extranjeros.

e) Oficial de Segunda. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe y Oficial de Primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se adscriben a esta categorías las Telefonistas-Recepcionistas capacitadas para expresarse en un idioma extranjero; los Reporteros de Agencias de información, los cuales deben estar capacitados para investigar informes de Empresas; los Traductores e Intérpretes no Jurados y los Jefes de Visitadores de las Empresas.

f) Telefonista-recepcionista. Es el empleado encargado de atender una centralita de teléfonos, recibiendo y distribuyendo todas las llamadas que se dirigen o parten de un centro de trabajo; ocupándose de la recepción, atención e

información de clientes, proveedores, visitas y público en general.

g) Auxiliar. Es el empleado, mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas y uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Quedan adscritas a esta categoría las Telefonistas.

h) Cobradores-Pagadores. Son los empleados mayores de 18 años, que dependiendo directamente del Departamento de Caja tienen la misión del cobro de recibos de la Empresa, pudiendo practicar liquidaciones ante el cliente, informar sobre las peculiaridades de su trabajo o efectuar pagos por cuenta de la Empresa.

i) Aspirante. Se entenderá por aspirante al empleado menor de 18 años que trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones de ésta.

GRUPO TERCERO.- TÉCNICOS DE OFICINA.

a) Jefe de Equipo de Informática. Es el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de aplicaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

b) Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas.

c) Programador Ordenador. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado.

d) Programador máquinas auxiliares. Planifica la realización de máquinas básicas, contribuyendo a la creación de los paneles o tarjetas de perforación precisos para la programación de las citadas máquinas auxiliares.

e) Jefe de Delineación. Es la persona que tiene la responsabilidad del Grupo o Grupos de Delineación, manteniendo el orden y la disciplina dentro de ella, ocupándose de la recepción y distribución de los trabajos, asesorando a los Delineantes en la perfecta realización de los mismos.

f) Delineante Proyectista. Es el empleado que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaje, proyecta o detalla los trabajos del Técnico Superior, a cuyas órdenes actúa.

g) Delineante. Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

h) Administrador de Test. Es el empleado que realiza la aplicación de test psicotécnicos para la calificación de personal, de acuerdo con los índices standarizados de cada uno de los test o baterías de tests.

i) Coordinador de tratamiento de cuestionarios. Es el profesional que precisa conocer el sistema de fichas perforadas, los programas con los que se vayan a explotar los trabajos a codificar y los objetivos que se pretendan con el plan de codificación.

j) Coordinador de estudios. Está a cargo de un grupo de entrevistadores que desarrollan su actividad en una zona.

Instruye a los entrevistadores de acuerdo con las necesidades de cada uno de los estudios. Da normas para la correcta realización de los cuestionarios.

k) Jefes de equipo de encuestas. Son los Delegados de las Empresas en provincias, cumpliendo las mismas funciones, en su ámbito, que los Coordinadores de estudios.

l) Jefe de explotación. Tiene por misión planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo, realizar las funciones que corresponden a un Operador de consola y la dirección de los equipos de control.

ll) Controlador. Tiene por misión revisar la información que se reciba para ser tratada por el ordenador y de la documentación confeccionada por el mismo, organizando su posterior distribución.

m) Operador de ordenador. Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

GRUPO CUARTO.- ESPECIALISTAS DE OFICINA.

a) Jefe de máquinas básicas. Tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos por los operadores de máquinas básicas (perforadoras, verificadoras, intercaladoras, clasificadoras, reproductoras e intérpretes), controlando su perfección y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes.

b) Operadores de tabuladoras. Ejecutan el manejo de las máquinas tabuladoras y creación de los paneles de los distintos trabajos que le sean encomendados.

c) Operadores de máquinas básicas. Son los que tienen perfecto conocimiento de las técnicas destinadas a clasificación, interpretación, reproducción e intercalación de las fichas perforadas.

d) Dibujante. Es el empleado que confecciona toda clase de rótulos, carteles y dibujos de carácter sencillo, desarrollando trabajos de esta índole bajo la dirección de un Delineante-Proyectista.

e) Calcador. Es el que calca dibujos en papel transparente, realiza y acota croquis sencillos y efectúa otras labores análogas.

f) Perforistas, Verificadores, Clasificadores. Realizan el perfecto manejo de las máquinas perforadoras, verificadoras y clasificadoras, conociendo suficientemente la técnica de programación de dichas máquinas.

g) Inspector de entrevistadores. Es el empleado mayor de 21 años, que supervisa el trabajo realizado por los entrevistadores-encuestadores para determinar su corrección en el trabajo y en las normas señaladas por las Empresas, realizando incluso entrevistas mediante cuestionario.

GRUPO QUINTO.-SUBALTERNOS.

a) Conserje Mayor. Es el que, con un mínimo de cinco personas a sus órdenes, tiene la vigilancia y responsabilidad de los servicios subalternos, ordenanzas, botones y de limpieza.

b) Conserje. Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la Empresa.

c) Ordenanza. Tendrá esta categoría el subalterno mayor de 22 años, cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus Jefes.

d) Vigilante. Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales.

e) Botones. Es el subalterno menor de 18 años que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

f) Limpiador/a. Están ocupados en la limpieza de los locales de las Empresas.

GRUPO SEXTO.- OFICIOS VARIOS.

a) Encargado. Es la persona especialista en su cometido que bajo las órdenes directas del Perito o superiores, si los hubiere, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar.

b) Oficial de primera y Conductores; c) Oficiales de segunda; d) Ayudantes; e) Peones y Mozos. Incluye al personal, como mecánicos, carpinteros, electricistas, etc., que realizan los trabajos propios de un oficio, cualquiera de las categorías señaladas. Para la adscripción a estas categorías se atenderá a las reglas dadas por sus respectivos convenios sectoriales.

Los conductores de automóvil se equiparan a oficiales de primera si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller. En los demás casos serán, oficiales de segunda.

Quedan asimilados a la categoría de Ayudantes las siguientes categorías profesionales:

Operador de reproductora de planos. Es el encargado de la obtención de copias de un original impreso en vegetal u otro papel, graduando la velocidad con el fin de que las copias tengan la máxima nitidez.

Operador de multicopista. Este empleado es el encargado del manejo de esta máquina, haciendo todas las operaciones necesarias tanto para la conservación como para que la tirada de las copias sean lo más nítidas posibles.

Es función del mismo cargar la tinta de la máquina, centrado de planchas, limpieza de las mismas para su archivo y hacer las manipulaciones precisas para la conservación en buenas condiciones de la máquina.

Operador de fotocopidora. Está encargado de la obtención de copias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo además la función de la limpieza total de la máquina y la puesta a punto para su buen funcionamiento.

GRUPO SÉPTIMO.- PERSONAL DEL LABORATORIO.

a) Encargado de Laboratorio. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el conjunto de analistas del laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

b) Técnico Analista. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título del Segundo Ciclo de maestría industrial.

c) Analista de Primera. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

d) Analista de Segunda. Trabajador que auxilia al analista de primera en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

e) Oficial de Primera. Trabajador que realiza la toma de muestras y las elabora en su caso, realiza ensayos en el exterior del laboratorio, principalmente utilizando los medios de locomoción y realización de ensayos propios del laboratorio.

f) Oficial de Segunda. Trabajador que auxilia al oficial de primera en la realización de los ensayos exteriores del laboratorio.

g) Auxiliar de Laboratorio. Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que realicen en éste.

h) Peón. Trabajadores que realizan en el Laboratorio de ensayo labores que le son asignadas por sus inmediatos superiores con arreglo a sus conocimientos y prácticas de oficio.

Todos los trabajadores del laboratorio serán responsables de los medios puestos a su disposición para sus labores.

Trabajadores al servicio de Asociaciones Sindicales o Políticas.

Los trabajadores incluidos en el Grupo Administrativo de este Convenio en funciones de «Liberados», de «Permanentes» o de «Adjuntos» y que estén empleados en las Asociaciones Sindicales o Políticas de cualquier índole, sin cargo electivo o de responsabilidad, serán equiparados a Jefe de Segunda, siempre que tenga antigüedad de quince años en la Asociación respectiva; de Oficial de Primera, siempre que tenga una antigüedad de diez años en la Asociación respectiva; de Oficial de Segunda, siempre que tenga una antigüedad de cinco años en la Asociación respectiva. Los de menos de cinco años de antigüedad se equiparan a los Auxiliares.

GRUPO OCTAVO.- PERSONAL AFECTO DE CRUZ ROJA.

a) Responsable de Programas. Trabajador que realiza la coordinación de las actividades de los voluntarios, evaluando y orientando profesionalmente a éstos y desempeñando las tareas propias del programa para el que ha sido contratado.

b) Profesores. Son los que, teniendo una cualificación profesional reconocida, se encargará de impartir las clases correspondientes a los distintos cursos para los que sean contratados.

c) Monitores. Son los que, bajo las ordenes inmediatas del encargado del Programa o Servicio, forma y cuida, al grupo de personas que le sean asignadas.

d) Socorristas. Son los que, bajo las ordenes inmediatas del encargado del Programa o Servicio y con los conocimientos adecuados, impartidos por Cruz Roja, para el desarrollo de la actividad, presta sus servicios de Primeros Auxilios.

e) Operador-Jefe de Comunicaciones. Son los que, bajo las órdenes inmediatas de un Titulado Superior, Medio o Encargado del servicio y con los conocimientos adecuados realiza la coordinación del trabajo de voluntarios y operadores, desempeñando además tareas propias de atención de emisoras.

f) Operadores Comunicaciones. Son los que, bajo las órdenes inmediatas del operador Jefe de Comunicaciones realizan las tareas propias de atención de emisoras.

g) Auxiliar de Clínica. Son los que, bajo las órdenes inmediatas de un Encargado del Servicio o Programa y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de la actividad, presta los servicios de cuidado y apoyo a enfermos.

h) Cuidador. Son los que, bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Servicio o Programa y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de la actividad presta los servicios de cuidado y apoyo a disminuidos y personas de tercera edad.

Artículo 19.- Movilidad Funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 21.- Formación Profesional.

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitud por escrito del trabajador.

b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

CAPÍTULO V.- CONTRATACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reunan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

Las empresas pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En todo caso se dará preferencia a los trabajadores que se encuentren prestando servicios en las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, siempre que obtenga igual o superior puntuación a la de los aspirantes, bien en las pruebas de aptitud, concurso de méritos, titulación o capacitación.

A tal fin se creará un Tribunal formado por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa afectada por el presente Convenio que valorarán los méritos y capacitación de la persona que cubrirá la vacante y ésta se someterá a las pruebas que determine el Tribunal para cada categoría profesional, que serán previamente notificadas a los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los trabajadores encuadrados en el grupo segundo podrán en los casos y circunstancias previstas en este artículo obtener una promoción económica, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional en una misma empresa.

a) Los Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, pasarán a percibir el salario de Oficial de Segunda, -manteniendo la misma categoría profesional-.

b) Los Oficiales de Segunda -y asimilados retributivamente a dicha categoría- que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo quince años en la Empresa, percibirán el salario de Oficial de Primera -manteniendo la misma categoría profesional-.

c) Los Oficiales de Primera Administrativos -y asimilados retributivamente a dicha categoría- que hayan cumplido cinco años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo veinte años en la Empresa, percibirán el salario de Jefes de Segunda -manteniendo la misma categoría profesional-.

Este sistema de promoción económica será incompatible con el sistema de provisión de vacantes y ascensos que con carácter general prevee el artículo 22, excluyéndose mutuamente.

Para todas aquellas empresas, incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, que no venían aplicando el sistema de promoción económica previsto en el acuerdo de 1968, por entender que no estaba en vigor por haber sido derogado; se establece un periodo transitorio, para la aplicación de este artículo de dos años, no siendo de aplicación, hasta el día 1 de enero de 1997.

El sistema de promoción que se pactó en el acuerdo de 1968, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo no será de aplicación al entenderse expresamente derogado y sustituida la regulación por esta nueva redacción.

Artículo 24.- Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

A los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio estén realizando el servicio militar o la prestación social sustitutoria se les reservará el puesto de trabajo que venían desempeñando.

Transcurridos dos meses desde la fecha de conclusión del servicio militar o la prestación social sustitutoria, sin que haya solicitado formalmente por escrito el reingreso a su puesto de trabajo, se entenderá que renuncian por voluntad propia al mismo, quedando totalmente extinguida la relación laboral.

Artículo 25.- Periodo de prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, el periodo de prueba tanto para los técnicos y titulados será de cuatro meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

Artículo 26.- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 27.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

4.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 2.000.000.- ptas.

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 500.000.- ptas.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 1.000.000.- ptas.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

5.- Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidades de salario real y por una sola vez.

6.- El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa, ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirán en concepto de ayuda especial una cantidad de 5.000 pesetas mensuales.

Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Siendo incompatible dicha ayuda con la percepción de una pensión de carácter contributivo.

Artículo 28.- Jubilación.-

1.- Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

a).- Que el trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el periodo mínimo establecido por la legislación vigente.

b).- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El trabajador que se jubile a los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación de 250.000 ptas.

2.- Para todos aquellos trabajadores, que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, tengan ya cumplidos 65 años, se establece un periodo transitorio de aplicación del presente precepto, de seis meses, a contar desde la publicación del presente texto articulado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo que el trabajador mayor de 65 años, manifieste por escrito dirigido a su empresa su deseo de proceder a la jubilación de forma inmediata, o sea, antes de transcurridos los seis meses indicados.

Será requisito inexcusable para la aplicación de este apartado; que el trabajador mayor de 65 años tenga cubierto el periodo de carencia necesario para obtener la correspondiente pensión por jubilación; en caso contrario; continuará la relación laboral hasta completar el periodo de carencia necesario, produciéndose la jubilación obligatoria en el mes siguiente a tener cubierto el periodo mínimo.

3.- Los trabajadores tendrán derecho al sistema de gratificaciones establecido en este artículo para los casos de jubilación anticipada, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma; por jubilación anticipada; se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

AÑOS SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
61	12p SB	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB
62	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB
63	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB
64	3p SB	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifique en nómina o recibo de salarios.

Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 29.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 30.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

Artículo 31.- Tablas salariales.

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja el nivel y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Podrán ser mejorados por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

Artículo 32.- Incremento Salarial

1999.- Para el año 1999 se pacta un incremento salarial del IPC REAL del año 1999 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en 1998. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, del 1'8% más un punto.

Una vez determinado oficialmente el I.P.C Real de 1999, (en enero del 2000) si éste fuere superior o inferior al 2'8%, entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dichas entrega a cuenta del 2'8% y el IPC Real de 1999 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1999.

2000.- Para el año 2000 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2000 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en 1999. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2000 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el I.P.C. Real del 2000 (en enero del 2001) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta y el IPC Real del 2000 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2000.

2001.- Para el año 2001 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2001 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2000. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el I.P.C. Real del 2001 (en enero del 2002) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión

salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta y el IPC Real del 2001 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2001.

Artículo 33.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo «Tabla Salarial» del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 34.- Antigüedad.

1.- Como regla general, se continuará abonando, como derecho adquirido ad personam, a los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo, formen parte del ámbito de aplicación del mismo y viniesen percibiendo, en concepto de antigüedad, trienios del ocho y medio por ciento 8'5%, calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría profesional no pudiendo la acumulación de los incrementos por dicho concepto, en ningún caso, exceder más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% como máximo a los veinticinco años.

2.- Como regla excepcional todos aquellos trabajadores que con fecha 1 de enero de 1992 formaban parte del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y vinieran percibiendo de sus respectivas Empresas la retribución de la antigüedad sin los topes según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Ley 8/1980 de 10 de marzo, tal y como decía la anterior redacción del presente artículo, lo seguirán manteniendo, disfrutando e incrementándose con el transcurso de los años como derecho adquirido ad personam e incorporado a su contrato de trabajo individualmente.

Los trabajadores comenzarán a devengar el premio de antigüedad a partir del mes siguiente en que cumpla el trienio correspondiente.

3.- A partir del día 1 de enero de 1996, todo el personal que se incorpore a las plantillas de las empresas, sea cual sea la forma de contratación, no devengará antigüedad, sin que ello suponga discriminación de tipo alguno en relación con sus compañeros de trabajo, que si lo perciben, en régimen transitorio y a extinguir, como derecho adquirido ad personam en atención a las anteriores redacciones de este precepto.

El trabajador podrá tener derecho a una promoción económica en función del trabajo desarrollado, en los terminos libremente fijados con la empresa en su contrato individual de trabajo.

Atendiendo problemas planteados en algunas empresas en orden a fijar el alcance de la aplicación del punto segundo, regla excepcional, se conviene que salvo prueba en contrario de cualquier otra empresa y con la única excepción del Colegio Oficial de Arquitectos, por así constar en las Actas de la Comisión Negociadora, el sistema de topes a los incrementos por antigüedad, no son de aplicación a los empleados incorporados a las empresas antes del 1 de enero de 1992.

Artículo 35.- Plus de productividad-convenio.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán un plus de productividad-convenio para premiar el mayor rendimiento en el trabajo, de carácter consolidable y cuya cuantía para cada una de las categorías salariales se determina en el anexo salarial.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

Al personal que se incorpore al Servicio Militar estando prestando sus servicios en la Empresa, se le abonaran las cuatro pagas extraordinarias del salario real, en su parte proporcional.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 37.- Ayuda de estudios.-

Los trabajadores con hijos, desde educación infantil (3 años) hasta la terminación del Bachillerato o Formación Profesional, Grado Superior, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 25.700.-pesetas.

CAPÍTULO VII.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 38.- Premios.

1.- Actos dignos de premio.

Serán considerados actos dignos de premio, los realizados por el trabajador y valorados como ejemplares conjuntamente entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

Los premios tienen como finalidad recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal estimulándole al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Clases de premios.

- Carta de felicitación.

- Distintivo o Diploma de la empresa.

- Promoción ante los organismos competentes la imposición de las condecoraciones que a sus méritos pudiera corresponderle.

- Aumento de uno a cinco, del número de días de vacaciones retribuidas, para ese año.

- Aportación económica para costear los estudios que se halle cursando.

- Premio en metálico.

3. Procedimiento.

La concesión de los premios previstos, con la excepción hecha de las cartas de felicitación se tramitará en expediente contradictorio, incoado a iniciativa de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

A la concesión de los premios se le dará la debida publicidad para satisfacción del interesado y estímulo del resto del personal.

Todos los premios obtenidos deberán costar en su expediente personal.

Artículo 39.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias sicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias sicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

3.- Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Artículo 40.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41.- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 42.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad e higiene que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En concreto, será obligatorio facilitar filtros y protectores de pantalla a los usuarios de terminales de ordenador.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

Artículo 43.- Derecho Supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 44.- Cláusula derogatoria

1.- No será de aplicación la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, expresamente derogada.

2.- Queda expresamente derogado el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de 24 de febrero de 1994, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de abril de 1994, número 95.

Artículo 45.- No repercusión en precios.

Tanto los representantes empresariales como de los trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, manifiestan que las cláusulas anteriores no podrán ser causa determinante de un alza de precios, ya que las actividades que desarrollan no están encaminadas a la producción de bienes y tienen características singulares que harían imposible dichos incrementos.

A N E X O

TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE 1999

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
GRUPO 1.º TITULADOS			
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	231.923	15.840
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	181.640	15.840
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	231.923	15.840
d) Bibliotecario	3	162.766	15.840
GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).	2	173.440	15.840
b) Jefes de Primera	3	162.766	15.840
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	155.731	15.840
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	138.045	15.840
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	132.866	15.840
f) Telefonista-Recepcionista	9	114.734	15.840
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	112.153	15.840
h) Cobradores-Pagadores	11	106.968	15.840
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	84.699	15.840
GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA			
a) Jefe de equipo de informática	3	149.601	15.840
b) Analistas	3	149.601	15.840
c) Programador Ordenador	3	149.601	15.840
d) Programador de máquinas auxiliares	4	143.978	15.840
e) Jefes de delineación	4	158.757	15.840
f) Delineante-Proyectistas	5	143.978	15.840
g) Delineante	6	138.045	15.840
h) Administrador de test	4	143.978	15.840
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	143.978	15.840
j) Coordinador de estudios	5	140.161	15.840
k) Jefe de equipo de encuestas	5	140.161	15.840
l) Jefe de explotación	4	143.978	15.840
ll) Controlador	5	140.161	15.840
m) Operador-Ordenador	5	140.161	15.840
GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA			
a) Jefe de máquinas básicas	5	140.161	15.840
b) Operadores de tabuladoras	6	132.866	15.840
c) Operadores de máquinas básicas	7	127.420	15.840
d) Dibujante	7	140.161	15.840
e) Calcador	8	122.502	15.840
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.	8	122.502	15.840
g) Inspectores de Entrevistadores	6	132.866	15.840
GRUPO 5.º SUBALTERNOS			
a) Conserje mayor	8	122.502	15.840
b) Conserje	10	106.968	15.840
c) Ordenanza	12	106.968	15.840
d) Vigilantes	12	106.968	15.840

e) Botones de 16 años	14	70.709	15.840
Botones de 17 años	14	75.893	15.840
Botones de 18 años	14	81.075	15.840
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.246	15.840
Por horas	13	392	15.840
GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS			
a) Encargado	6	132.866	15.840
b) Oficial 1ª y Conductores	7	129.536	15.840
c) Oficial 2ª	8	122.502	15.840
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multcopistas y fotocopiadoras	10	103.930	15.840
e) Peones y mozos	13	96.604	15.840
GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:			
a) Encargado Laboratorio	4	155.849	15.840
b) Técnico Analista	5	138.045	15.840
c) Analista de primera	5	138.045	15.840
d) Analista de segunda	6	132.866	15.840
e) Oficial de primera	7	127.419	15.840
f) Oficial de segunda	8	122.502	15.840
g) Auxiliar de Laboratorio	10	105.694	15.840
h) Peón	13	96.604	15.840
GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:			
a) Responsable de Programas	10	102.437	15.840
b) Profesores	10	108.288	15.840
c) Monitores	12	100.296	15.840
d) Socorristas	14	78.411	15.840
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	102.437	15.840
f) Operador de Comunicaciones	14	80.750	15.840
g) Auxiliar de Clínica	13	80.750	15.840
h) Cuidador	14	73.729	15.840

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7112 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en CI Villaleal, 2
Bullas, en CI Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en CI Martín Perea, 2
Jumilla, en CI Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº. EXPTE.	FECHA PROV.	TOTAL DEUDA
						EMBARGO
ACOSTA CAMPOS, RAFAEL	23015779R	C/. CABRERA, 2 - 15 (BDA. LAS 600)	CARTAGENA	22803/95	4/19/96	7,200 Pts
AGUILAS 2000, S.A.	A30026348	C/. VERA, S/Nº	AGUILAS	25311/95	4/19/96	231,986 Pts
ARANAF, S.C.L.	F30652069	C/. RAMON Y CAJAL, 41 - 3 IZ.	CARTAGENA	25721/95	4/19/96	27,914 Pts
ARNAO ZARAGOZA, FRANCISCO	37834549D	C/. NUMANCIA, 107	BARCELONA	23919/95	4/19/96	77,061 Pts
BANEGAS SALINAS, JOSE JUAN	74310894X	C/. SAN LEANDRO, 1 H	MOLINA DE SEGURA	2851/95	4/1/96	385,597 Pts
BANEGAS SALINAS, JUAN LUCIO	22452779H	PLZA. ESPAÑA, S/Nº	OJOS	25870/95	4/19/96	36,494 Pts
CEBRIAN CHECA, SATURNINO	74163399Z	ALBERCA-ROSALES, 3	MURCIA	26345/95	4/19/96	40,509 Pts
CONTRERAS ALMAGRO, FRANCISCO	22257158N	C/. ALFONSO FEREZ, S/Nº	ALBUDEITE	26240/95	4/19/96	87,198 Pts
CORTES DELGADO, MARIA ANTONIA	X0906556B	PLZA. AYUNTAMIENTO, 1	MAZARRON	2799/95	4/1/96	44,096 Pts
CORTES FERNANDEZ, ANDRES	51844016S	CASABLANCA, 29	SAN JAVIER	26753/95	4/19/96	60,391 Pts
CORTES VICENTE, FRANCISCO	38948896Y	AVDA. CALVO SOTELO, 52	ALBUDEITE	26700/95	4/19/96	17,647 Pts
CORTEZ DE AZEVEDO, ARMINDO CARLOS	4566231H	ENTRADA DE BENFICA -LISBOA-, 462 - B	CARTAGENA	22466/95	4/19/96	6,348 Pts
DELGADO MARTINEZ, FERNANDO	22805189E	C/. HUERTA, 11 - B (STA. LUCIA)	CARTAGENA	25984/95	4/19/96	170,780 Pts
DIFUSION E INFORMACION, S.A.	A30036230	AVDA. LIBERTAD, S/Nº	MURCIA	26768/95	4/19/96	27,103 Pts
DISTRIBUCION EUROPEA DE COMPLEMENTOS, S.L.	B30312912	CNO. VIEJO DE MONTEAGUDO, 110	MURCIA	26764/95	4/19/96	38,144 Pts
FERNANDEZ HEREDIA, SEBASTIAN	52525815W	ESCUELA, 3	CARTAGENA	22816/95	4/19/96	6,000 Pts
FERRETERIA SAN MIGUEL, S.L.	B30631055	C/. SAN MIGUEL, 2 - BJ	CARTAGENA	25252/95	4/19/96	274,139 Pts
GARCIA MARTINEZ, JOSE	22791668W	C/. NEPTUNO, 2 - 9 G	CARTAGENA	3025/95	4/1/96	413,972 Pts
GARCIA MARTINEZ, JULIANA	74424450S	IGLESIAS, S/Nº	MORATALLA	22251/95	4/19/96	9,263 Pts
GARRIDO PEREZ, M. GREGORIA	3083140J	MAR CANTABRICO, 1 - D	CARTAGENA	23582/95	4/19/96	67,419 Pts
GIMENEZ GOMEZ, DIEGO	22912783E	C/. PINTOR PORTELA, 94	CARTAGENA	22481/95	4/19/96	181,423 Pts
GIMNASIO STADIUM, S.A.	A30628366	C/. SOLDADO ROSIQUE, S/Nº	CARTAGENA	23954/95	4/19/96	256,932 Pts
GONZALEZ LOPEZ, JUAN	22426429A	CARRETAS-BL. I, S/Nº	MURCIA	26738/95	4/19/96	232,704 Pts
GONZALEZ PASTOR FRANCISCO	74285708S	C/ TRAS CASTILLO, 150	MULA	5525/95	4/11/96	26,459 Pts
HERNANDEZ ARDIETA MARTINEZ, JUAN	22868812G	C/. SALVADOR, 7 (LOS DOLORES)	MURCIA	26478/95	4/19/96	152,700 Pts
HERRERO NAVARRO, FRANCISCO	38638881P	ROCASA, 11	BENIEL	23656/95	4/19/96	11,119 Pts
LISON CASALES, ESTEBAN	29455135R	C/. REINO DE MURCIA, 1 - 3 A	MOLINA DE SEGURA	26230/95	4/19/96	13,608 Pts
LOPEZ SORIA ANTONIO	22963386W	CL PALOMAR 47,	MORATALLA	22222/95	4/19/96	11,220 Pts
MARTINEZ MARTINEZ ESTHER DOLORES	29057074R	PZ. MAYOR Nº2 (LA RIBERA)	MOLINA DE SEGURA	28994/95	4/19/96	392,898 Pts
MUMBARDO GUIL, JUAN	38038822L	C/. ANGEL MARIA LERA, 6	AGUILAS	2899/95	4/1/96	4,923 Pts
MUÑOZ CASTILLO, SEBASTIAN	22901336Y	AVDA. CALVO SOTELO, S/Nº	ALBUDEITE	26263/95	4/19/96	44,268 Pts
MUÑOZ MARTINEZ, FERNANDO	L30000080	SAN NICOLAS, 3	MURCIA	26741/95	4/19/96	34,847 Pts
MUÑOZ MARTINEZ, JOAQUIN	L30000070	SAN NICOLAS, 3	MURCIA	26744/95	4/19/96	32,198 Pts
MUÑOZ MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	L30000060	SAN NICOLAS, 3	MURCIA	26745/95	4/19/96	34,844 Pts
MUÑOZ MARTINEZ, PABLO	L30000050	SAN NICOLAS, 3	MURCIA	26746/95	4/19/96	34,424 Pts
ORTIZ MOYA, FELICIDAD	22392876F	C/. SANTIAGO, 7-CARRIL DE GAR...	MURCIA	25302/95	4/19/96	30,821 Pts
PAGAN OCAÑA, EDUARDO	22268215Y	C/. PUERTA NUEVA, 20 - 1	MURCIA	25645/95	4/19/96	20,236 Pts
PAZ ROSA, TERESA	281240L	C/. REY D. PEDRO I, 3	MURCIA	26813/95	4/19/96	407,105 Pts
PIEDRAS ARTIFICIALES, S.A.L.	A30089361	AVDA. YECLA, S/Nº	JUMILLA	2585/95	4/1/96	107,654 Pts
PONCE MUÑOZ, ANTONIO	96682001Y	C/. CAUDILLO, 8	BENIEL	23678/95	4/19/96	48,300 Pts
PROMOCIONES ARANDA Y PEDREÑO, S.L.	B30216626	C/. HORNO, 4 - 1 B	MURCIA	27268/95	4/19/96	1,049,569 Pts
PROMOCIONES LOISA, S.L.	B30161913	C/. REIGUERO, S/Nº	BENIEL	23100/95	4/19/96	7,308 Pts
PROMOCIONES MEDITERRANEO CLUB, S.L.	B30656409	C/. MURALLA DEL MAR, 24	CARTAGENA	25304/95	4/19/96	1,812,697 Pts
THERESSE PANASSIE	994918F	R. CASTILLO MAR-FASE 3-T SUR, B	SAN JAVIER	23612/95	4/19/96	23,147 Pts

Consejería de Economía y Hacienda

7109 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho Boletín Oficial, comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de fijación de bases impositivas pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación :

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22)

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

Expediente; Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio; Municipio; Valor declarado; Valor Comprobado

10628/95; Corberica, S.A: Lg. Finca Corberica, A28334910; Fuente Alamo; 9.750.000; 18.532.500

8542/95; Rubio Diaz Antonio, Avda. Los Pinos n.º 13; 22464438Q; Murcia; 11.300.000; 14.832.000

9889/95; De la Fuente González Guillermo, Los Miradores n.º 396-La Manga Club, Los Belones; 11408880Y; Cartagena; 5.766.930; 10.046.500

Cartagena, 13 de mayo de 1999.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6759 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 3 de mayo de 1999.—El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º Expediente: S/4444/1998

Denunciado: FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29082313

Último domicilio conocido: ALHAMBRA, 6 1 IZQ. LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DE TORREAGUERA A CIEZA, TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE DROGUERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 16/11/98

Matrícula: MU8557AN

N.º Expediente: S/4663/1998

Denunciado: NOWAKOWSKI JERZI

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74326951

Último domicilio conocido: DABROWA, 9 GMINA U.N. WIELUN - POLONIA-

Hechos: REALIZAR EN EL PERIODO DE 24 HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 1300 H. DEL DIA 21 HASTA LAS TRECE HORAS DEL DIA 22 UNA CONDUCCION DE 12,5 H. REFLEJADAS EN DOS DISCOS DIAGRAMAS TENIENDO UN EXCESO DE DOS HORAS Y MEDIA. TOMANDO COMO CONDUCCION MAXIMA DIARIA 10 H.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3820/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 23/11/98

Matrícula: SAJ05712

N.º Expediente: S/4953/1998

Denunciado: PROYECCION DE POLIURETANO JEREZ, S.L.

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-22433127

Último domicilio conocido: MONTSENY, 10 BXS RIPOLLET

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, MAQUINARIA DE AISLAMIENTO, CON UN PESO DE UNOS 1.000 KGS DESDE GRANOLLERS-BARCELONA A CANILES-GRANADA, CARECIENDO DE LA TARJETA-VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/12/98

Matrícula: B 5487PD

N.º Expediente: S/5264/1998

Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: FRANCISCO SAURA, 15 POZO ESTRECHO

Hechos: CIRCULAR DESDE POZO ESTRECHO A ROLDAN TRANSPORTANDO CUATRO BIDONES CON 400 LITROS DE ACEITE ASI COMO MAQUINARIA PARA BOMBEO DE ACEITE NO GUARDANDO RELACION LABORAL EL COMNDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACION

AL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 13/11/98

Matrícula: V 8636CL

N.º Expediente: S/27/1999

Denunciado: Mª CARMEN GARCIA SANCHEZ

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-18165858

Último domicilio conocido: MORALES PARRA, 6 1º A SAN JAVIER

Hechos: CIRCULAR UN CAMION PORTAVEHICULOS DESDE PARTIDA LOS BELONES (S PEDRO PINATAR) HASTA POZO ALEDO TRANSPORTANDO UN TURISMO R-14 MU-7588-O CARECIENDO DE TARJETA VISADO TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS RADIO ACCION PUBLICO LOCAL MDL

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 15/01/99

Matrícula: MU5787AS

N.º Expediente: S/162/1999

Denunciado: PROSEA, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001 F66910W

Último domicilio conocido: RINCON S ANTON 2 LLANO DE BRUJAS

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA DESDE MURCIA A TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 20/01/99

Matrícula: MU5582 F

N.º Expediente: S/239/1999

Denunciado: RAMON CORREDOIRA PENA

Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-L63190F

Último domicilio conocido: GUILLEN DE CASTRO, 131 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS DOSCIENTOS ABRIGOS DE ROPA DESDE CIEZA (MU) HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVO PUBLICO NACIONAL LIGERO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/01/99

Matrícula: V 5839EC

N.º Expediente: S/317/1999

Denunciado: HITA VALERO, RAFAEL NORBERTO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229355

Último domicilio conocido: REAL DE MOTRIL, 60 ARMILLA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO AZULEJOS DESDE CASTELLON A ARMILLA (GRANADA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS FONDO ROJO DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 04/01/99

Matrícula: AL8544 K

N.º Expediente: S/360/1999

Denunciado: ALIMENTOS COMPUESTOS DELTA, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-C11565J

Último domicilio conocido: PJE PERETILLO LOS MARTINEZ DEL PUERTO

Hechos: TRANSPORTAR 113 CABEZAS DE GANADO DESDE ALCANTARILLA HASTA TORREAGÜERA, NO PUDIENDO ACREDITAR, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL MISMO. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE MPC.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 28/01/99

Matrícula: Z 9720 Z

N.º Expediente: S/375/1999

Denunciado: FERNANDEZ AGUILERA Y GOMEZ, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-F66910W
 Último domicilio conocido: MADRESELVA UR. LOS JOYAS, 13 BERJA
 Hechos: CIRCULAR UN SEMIRREMOLQUE FRIGORIFICO ARRASTRADO POR UN TRACTOR, CON UN CARGAMENTO DE PIMIENTOS DESDE ALMERIA A HOLANDA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 05/01/99

Matrícula: AL9418AD

N.º Expediente: S/404/1999

Denunciado: BUSALFER, S.L

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES LA00672E

Último domicilio conocido: AVDA. JUAN CARLOS I, 56 SANTO ANGEL

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ESCOLARES MENORES DE 14 AÑOS DESDE EL COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO VILLA PILAR DE SANTO ANGEL HASTA CTRA. SANTA CATALINA, SANTIAGO EL MAYOR Y PATIÑO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 89 LOTT 105 RGTO R.D. 2296/83

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/01/99

Matrícula: CO6481 J

N.º Expediente: S/439/1999

Denunciado: RANEA RUIZ, MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-C-11565-J

Último domicilio conocido: CMNO. SAN ALBERTO UB. CARLINDA BL.A 3D MALAGA

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTANDO VERDURAS PARA CONSUMO HUMANO DESDE MALAGA HASTA PALMA DE MALLORCA (BALEARES).

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 09/01/99

Matrícula: MA8814AS

N.º Expediente: S/568/1999

Denunciado: PASTELERIA LA GRANJA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA-22971375

Último domicilio conocido: ZANCOETA, 9, 2ºD BILBAO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 175 CAJAS DESDE SEGOVIA HASTA EL ALBUJON CARECIENDO EL VEHICULO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS VEHICULO NO EQUIPADO CON AISLANTES O REFRIGERACION. (NO ISOTERMO).

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 26/01/99

Matrícula: BI8707BZ

N.º Expediente: S/645/1999

Denunciado: MARIN SANCHEZ, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-P26856Y

Último domicilio conocido: SAN JUAN, 38, 7-1 MOLINA SEGURA

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES PARA ALIMENTACION (GRASAS Y PASTAS) ENTRE MURCIA Y CARTAGENA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 10/02/99

Matrícula: MU4764BU

N.º Expediente: S/766/1999

Denunciado: SPORT MAKRAN, S.A.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU0672D

Último domicilio conocido: SESEÑA, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TELAS DESDE SANTOMERA A ELCHE, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 16/02/99

Matrícula: M 4042TY

N.º Expediente: S/836/1999

Denunciado: MOGENTE RODRIGUEZ, JOSE MARIA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-K67284P

Último domicilio conocido: PDA CAMPILLO, S/N CREVILENTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRES CAJAS DE POLLOS ASI COMO 70 CAJAS VACIAS DE PLASTICOS DESDE MOLINA SEGURA HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AL INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA AUTORIZACION. EL CONDUCTOR NO ACREDITA DO

CUMENTALMENTE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 22/02/99

Matrícula: MU0217AX

N.º Expediente: S/885/1999

Denunciado: SANCHEZ PORTELL, RAFAEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Último domicilio conocido: MAYOR, 271 B PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA USADA SERVICIO DE RECOGIDA POR DISTINTOS COLEGIOS ENTRE CARTAGENA Y MOLINA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 22/02/99

Matrícula: A 1407AS

N.º Expediente: S/905/1999

Denunciado: TRANSPORTES IMPATRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-F66910N

Último domicilio conocido: AVDA. MARTINEZ CAMPOS, 59 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE LECHUGAS DESDE LOS RAMOS (MUI HASTA ALBANIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL VEHICULO TRACTOR. ARRASTRA SEMIRREMOLQUE. EL VEHICULO CARECE DE TARJETA, PRESENTA UNA FOTOCOPIA EN COLOR PROBABLEMENTE A

- LTERADOS SUS
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 05/02/99
 Matrícula: MU5671AL
- N.º Expediente: S/965/1999
 Denunciado: RUS RUS, JOSEFA
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W31235Z
 Último domicilio conocido: CDAD. JARDIN LA PAZ, ESC. 8 3 2 EL PALMAR
 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE, LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ÚLTIMO DISCO DE LA ULTIMA EN QUE CONDUJO. SOLO LLEVA EL PUESTO.
 Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85
 Sanción Propuesta: 230,000
 Fecha Denuncia: 18/02/99
 Matrícula: A 3203BB
- N.º Expediente: S/986/1999
 Denunciado: BALLESTER CASTILLO, JOSE ANTONIO
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-E33591C
 Último domicilio conocido: AVDA. DE ORIHUELA, 11 ORIHUELA
 Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO (MU) HASTA ORIHUELA (A) TRANSPORTANDO TREINTA Y SIETE CAJAS DE ALCACHOFAS Y HABAS, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES VALIDA HASTA EL 31-05-97.
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 18/02/99
 Matrícula: A 7995BL
- N.º Expediente: S/993/1999
 Denunciado: SANCHEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO
 Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-F66910W
 Último domicilio conocido: NTRA. SRA. DEL PASO, 63 LA ÑORA
 Hechos: NO ACREDITAR RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. EFECTUA UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 02/02/99
 Matrícula: MU6664 X
- N.º Expediente: S/1003/1999
 Denunciado: RUBIRA BELMONTE, ANTONIO
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-B07578A
 Último domicilio conocido: LA MURADA PDA LA MURADA ORIHUELA
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTA CEBOLLAS CARECIENDO DE AUTORIZACION, ORIGEN DE LA CARGA ABANILLA (MU) Y DESTINO TERMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA (A). OSTENTA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL SERVICIO MPC.
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 18/02/99
 Matrícula: AL3655 L
- N.º Expediente: S/1023/1999
 Denunciado: TRAESPA, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-H46203M
 Último domicilio conocido: PASACONSAL, S/N LETUR
 Hechos: TRANSPORTAR AZULEJOS CERAMICA DESDE CASTELLON A MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 27/02/99
 Matrícula: MU2497BJ
- N.º Expediente: S/1024/1999
 Denunciado: AGROMEDITERRANEO DE TRANSPORTES ESPECIALES DOS MIL DOS, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-52757745
 Último domicilio conocido: AV. EUSEBIO SEMPERE, 13 ALICANTE
 Hechos: CIRCULAR DESDE BULLAS (MUI A ALICANTE, TRANSPORTANDO 20 PALETS CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES (AUTORIZACION ADMINISTRATIVA) OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL PUBLICO.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 05/02/99
 Matrícula: A 3162 V
- N.º Expediente: S/1026/1999
 Denunciado: GRUPO MURCIANO DE EXCAVACIONES Y CONTENEDORES, S.L.
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W31235Z
 Último domicilio conocido: PIO BAROJA, 1 TORRE PACHECO
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA EXCAVADORA DESDE ROLDAN A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AL COMPROBARSE QUE EL TITULAR DE LA MISMA NO COINCIDE CON EL DEL PERMISO DE CIRCULACION. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS LOCALES DE SERVICIO PRIVADO.
 Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 18/02/99
 Matrícula: MU5247 J
- N.º Expediente: S/1085/1999
 Denunciado: CRODISUR, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-E61177D
 Último domicilio conocido: JUAN BERNAL, 46 EL PALMAR
 Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. PRESENTA UN TTE DE CONGELADO DESDE MURCIA A CARTAGENA.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 15/02/99
 Matrícula: MU8867BU
- N.º Expediente: S/1108/1999
 Denunciado: INSTALACIONES ELECTRICAS OLTRA, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3030-G97930X
 Último domicilio conocido: AV. LOS EUROPEOS, LA MATA. TORREVIEJA
 Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MATERIAL ELECTRICO DESDE RICOTE A MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SER ASALARIADO DE LA EMPRESA TITULAR DEL V

EHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 06/03/99

Matrícula: A 6397DP

N.º Expediente: S/1131/1999

Denunciado: CITRICOS INDUSTRIALES CUELLO, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-W23554G

Último domicilio conocido: RESD.ANGELES, 68 ESPARRAGAL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LIMONES DESDE ALGUAZAS CON UN PESO TOTAL DE 20360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 15700 GSK. EXCESO 4660 KGS. CON UN EXCESO DEL 29,68%.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 150,000

Fecha Denuncia: 16/02/99

Matrícula: MU6881AN

N.º Expediente: S/1139/1999

Denunciado: COMERCIAL VERA NAVARRO, C.B.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-W06102K

Último domicilio conocido: SANTA ANA, 1 MURCIA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS (REPARTO DE CONGELADOS PROVINCIA DE MURCIA) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. PRESENTA PROVISIONAL N.º P057810 DE FECHA 26/09/96 VALIDEZ SEIS MESES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 01/03/99

Matrícula: A 9050CB

N.º Expediente: S/1222/1999

Denunciado: FUSTRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-K58245X

Último domicilio conocido: ESCULTOR JOSE CAPUZ, 26 VALENCIA

Hechos: CARECER DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ÚLTIMO DE LA ANTERIOR QUE CONDUJO. SOLO PRESENTA LOS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 10-11 Y 11-12.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 12/03/99

Matrícula: MU3496AU

N.º Expediente: S/1229/1999

Denunciado: SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-75181199

Último domicilio conocido: LOS TINTES, 2 LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 180 CERDOS VIVOS, DESDE CARTAGENA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. NO SE INMOVILIZA POR NO PODER COMPROBAR SI LA TIENE O NO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 09/03/99

Matrícula: MU9391AK

N.º Expediente: S/1236/1999

Denunciado: AGROCOLACHE, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-J37915X

Último domicilio conocido: CARMEN, 23 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR CONSIGO LOS DISCOS-DIAGRAMAS ANTERIORES SEMANA EN CURSO (DIAS 1 Y 2), ASI COMO EL ÚLTIMO SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO. MANIFIESTA HABERLOS DEJADO EN OTRO VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 05/03/99

Matrícula: A 7936BF

N.º Expediente: S/1244/1999

Denunciado: SAUS PUBLICIDAD, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-F66910W

Último domicilio conocido: AVDA.JUAN CARLOS I 3o ED.NARITA MURCIA

Hechos: NO ACREDITAR RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 25/02/99

Matrícula: MU2893AF

N.º Expediente: S/1286/1999

Denunciado: LINOVA SOFAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-C45270J

Último domicilio conocido: AVDA. RONDA NORTE, 9 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR GOMA ESPUMA DESDE YECLA (MU) HASTA ESPINARDO (MU) EN UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 46,000

Fecha Denuncia: 01/02/99

Matrícula: MU0252BT

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7108 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le

interesen y en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 12 de mayo de 1999.—El Instructor, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º de expediente: S/3521/1998

Denunciado: Juan Acosta García

Último domicilio conocido: Venezuela, 7, 30850 TOTANA-MURCIA

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7110 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0067.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-414. TRAMO II.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 634,750,304 Ptas. (3,814,926 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13/05/1999

b) Importe de adjudicación: 361,807,000 Ptas. (2,174,504 Euros).

c) Contratista:

NOMBRE: AGLOMERADOS ALBACETE S.A.

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art.º 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7106 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 5/998, sobre «Arreglo y acondicionamiento de aljibes existentes en montes del catálogo de U.P. de la Región de Murcia».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 105, de fecha 10 de mayo de 1999, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 5821, donde dice: "Garantía Provisional: 390.960,- Pesetas".

Debe decir: "Garantía Provisional: 195.480,- Pesetas".

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7107 Anuncio de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 10/99

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEPÓSITO DE REGULACIÓN EN LA ZONA DE LA PAIRA, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA».

Lugar de ejecución: VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Plazo de ejecución: 4 MESES.

Tramitación: Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 27.533.577.- Ptas. (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS).

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrán consultar a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, Despacho n.º 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D.390/96 de 1 de marzo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Sanidad y Política Social

7113 Notificación sobre expedientes de Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión no Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia a 5 de mayo de 1999.—La Directora General,
Mercedes Navarro Carrió.

ANEXO I

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; D.N.I.; DOMICILIO.

2357.-I/98; JIMÉNEZ GALIANA, RAIMUNDO; 22.320.153; PLAZA TIERNO GALVAN, N.º 14.-8.º-D, 30.009.- MURCIA.

2575.-I/98; BERMEJO PALAZÓN, JOSÉ ANTONIO; 48.348.558; PARAJE BOLVAX, 30.530.- CIEZA

30.-I/99; FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSE LUIS; 29.065.923; PLAZA DE LA MOLINETA, N.º 5, 30.560.- ALGUAZAS

SON TRES LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7115 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0052.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «Gas Butano del Sureste, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Industria, 18, Molina de Segura (Murcia), que con fecha 31-3-99, el Director General de Industria, Energía y Minas ha ordenado la apertura de expediente sancionador al emitirse la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva, donde se nombra Instructor a don Enrique Ros Pardo, y Secretario don Ángel López de la Torre, habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

Única.- Infracción del artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, estando tipificado como falta leve en el citado artículo y sancionable conforme a su artículo 34 a) con una multa de hasta 500.000 pesetas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/1993, citado.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7136 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0053.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «Gas Butano del Sureste, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Industria, 18, Molina de Segura (Murcia), que con fecha 31-3-99, el Director General de Industria, Energía y Minas ha ordenado la apertura de expediente sancionador al emitirse la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva, donde se nombra Instructor a don José Puche Martínez y Secretario a don Ángel Luis López de la Torre, habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

Única.- Infracción del artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, estando tipificado como falta leve en el citado artículo y sancionable conforme a su artículo 34 a) con una multa de hasta 500.000 pesetas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/1993, citado.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7137 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador 2C99PS0054.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «Gas Butano del Sureste, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Industria, 18, Molina de Segura (Murcia), que con fecha 31-3-99, el Director General de Industria, Energía y Minas ha ordenado la apertura de expediente sancionador al emitirse la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva, donde se nombra Instructor a don José Puche Martínez y Secretario don Ángel Luis López de la Torre, habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

Única.- Infracción del artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, estando tipificado como falta leve en el citado artículo y sancionable conforme a su artículo 34 a) con una multa de hasta 500.000 pesetas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/1993, citado.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6843 N.º Expte.: 1J98RA0196

Por la presente se hace saber a la empresa JUAN REVERTE, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda Juan

Carlos I, nº 32-2º, (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 11 de diciembre de 1998, ha acordado anular la resolución de la Dirección General de Trabajo de 02.03.98, y retrotraer las actuaciones al momento procedimental posterior a la presentación de alegaciones por el interesado para su informe.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6844 N.º Expte.: 1J98RA0218.

Por la presente se hace saber a la empresa AGRÍCOLA PINATAR, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pz de España, s/n, La Puebla, Cartagena (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 26 de enero de 1999, ha desestimado el recurso ordinario interpuesto por la misma en el expediente arriba referenciado.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6845 N.º Expte.: 1J98RA0228.

Por la presente se hace saber a la empresa CARPE TAPIZADOS, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda de Santiago, 55, Barriada de Santiago y Zairaiche (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 2 de febrero de 1999, ha inadmitido el recurso ordinario interpuesto por la misma en el expediente arriba referenciado.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6842 Expte. 1J98RA0173.

Por la presente se hace saber a la empresa PROMOCIONES URBANAS ALTO REAL, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ General Gutiérrez Mellado s/n, Edif. Centrofama, 2, pta 22, (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 15 de diciembre de 1998, ha desestimado el recurso ordinario interpuesto por D. Juan López Hernández, en nombre y representación de la mercantil ESTRUCTURAS DE SANGONERA, S.L. en el expediente arriba referenciado.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7135 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la sección C «Santa Rita IV» número 21.973, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 23 cuadrículas mineras, para carbonato cálcico, de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Leonardo Jesús Izquierdo Anciano, con residencia en calle Mayor, 4, Guardamar del Segura, 03140 Alicante, con la siguiente designación:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	-1° 05' 20»	38° 21' 40»
2	-1° 05' 20»	38° 21' 20»
3	-1° 06' 00»	38° 21' 20»
4	-1° 06' 00»	38° 21' 00»
5	-1° 06' 40»	38° 21' 00»
6	-1° 06' 40»	38° 22' 00»
7	-1° 07' 20»	38° 22' 00»
8	-1° 07' 20»	38° 22' 40»
9	-1° 06' 40»	38° 22' 40»
10	-1° 06' 40»	38° 23' 00»
11	-1° 05' 20»	38° 23' 00»
12	-1° 05' 20»	38° 22' 40»
13	-1° 05' 40»	38° 22' 40»
14	-1° 05' 40»	38° 21' 40»

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 30 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7226 Anuncio de adjudicación de contrato de obra, expediente 2/99.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Área de Contratación.
- Número expediente: 2/99.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: Obra de ejecución de la ampliación del Centro Europeo de Empresas e Innovación, de Cartagena.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 17-2-99.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 163.169.369 pesetas, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 19-4-1999.
- Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 143.890.564 pesetas IVA incluido.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

6916 Procedimiento P. abreviado 144/97.

José Martínez Ramírez, nacido en Cartagena el día 5 de febrero de 1967, hijo de Juan y de Juana y con D.N.I. número 22.978.828, inculcado en el rollo número 191/98, del procedimiento P. abreviado número 144/97, instruida por el Juzgado de Cartagena-7, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de mencionado inculcado, poniéndolo en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 29 de abril de 1999.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6901 Procedimiento Art. 131 L.H., número 307/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 307/98, promovido por Caja Rural del Almería, contra Pedro Andreu Sastre y doña Antonia Martínez Quesada, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 30 de septiembre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.672.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de octubre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de noviembre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca registral número 31.825, libro 318 de San Antón, folio 65, del Registro de la Propiedad número Dos de los de Cartagena.

Dado en Cartagena a 6 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6894 Juicio ejecutivo 105/95.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 105/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Francisca Luque García y Carlos Sánchez Luque, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Jorge Francisco Foncuberta Romero, en reclamación de 740.535 pesetas de principal, más 250.000, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 1 de julio de 1999, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera y que tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviera resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 1 de octubre de 1999, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0105/95).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

- Una caja de seguridad de 1,70 metros de altura aproximadamente, marca Fichet. Valorada en 170.000 pesetas.

- Un estuche de juego de dominó, al parecer de alpaca, de la casa Cunill y madera de ébano. Valorado en 3.000 pesetas.

- Diez bandejas de alpaca al parecer, seis rectangulares, dos redondas y el resto ovaladas. Valoradas en 70.000 pesetas.

- Un trofeo de galeón Juan Sebastián Elcano, al parecer de alpaca, con la leyenda «Juan Sebastián Elcano 1927». Valorado en 12.000 pesetas.

- Un trofeo de un águila de bronce y oro, con la inscripción «Francisco de Pablo». Valorado en 12.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 22 de abril de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

6891 Juicio ejecutivo 251/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 251/98, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José San Nicolás Mateo y doña María Teresa García Botía, en reclamación de la cantidad de 2.062.157 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a los referidos demandados José San Nicolás Mateo y María Teresa García Botía, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: finca registral número 8.043 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

En Cartagena a 28 de abril de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6923 Autos número D-290/99.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Montoya Sánchez, contra Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-290/99, se ha acordado citar a Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-6-99, a las 11,01 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 11 de mayo de 1999.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

6921 Autos D-289/99, sobre reclamación de cantidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristóbal Albaladejo Bonaque, contra Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L. y FOGASA, en reclamación de cantidad, registrado con el número D-289/99, se ha acordado citar a Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-6-1999, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 11 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia de Jumilla

6899 Procedimiento Art. 131 L.H., 209/98.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 209/98, instados por Banco de Murcia, S.A., domiciliado en Murcia, Gran Vía, 26 y CIF A-30007793, representado por el Procurador Sr. Azorín García, contra doña Ana Alonso Simón, casada con don Francisco Lozano Abellán, domiciliados en Jumilla, Don Pelayo, 11, 4.º B, y con DD. NN., II. número 74.311.702-J y 74.294.475-J, respectivamente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 28 de julio de 1999, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.060.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de septiembre de 1999, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de octubre de 1999, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Treinta y dos. Piso vivienda, tipo B, situado en planta alta cuarta del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera 1.ª. Se compone de varios departamentos y terraza, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio de ciento treinta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Este, patio de luces y piso treinta y uno; Sur, patio luces y Avenida de Levante; Oeste, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.826, libro 787, folio 220, finca 23.390, inscripción 3.ª.

Valoración: 3.060.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 22 de abril de 1999.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6896 Juicio ejecutivo 932/97.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 932/97, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Sánchez

López, S.A., Francisco Sánchez Pujante, Concepción Abellán Díaz, José Antonio Sánchez Pujante (esposa artículo 144 R.H.), Pedro Aliaga Pascual y Encarnación Sánchez Pujante, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a 29 de abril de 1999.

Se tiene por aceptado y jurado el cargo por el perito don Luis F. Ruiz Molina, designado por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados y hágase saber tal designación a los demandados para que en término de dos días puedan designar otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de ser tenidos por conformes con el designado de contrario de no verificarlo. Líbrese la documentación oportuna al S.C.N.E. y en cuanto al demandado don José Antonio Sánchez Pujante, hágasele saber tal designación a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, y extensivos a requerir a dicho demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles al mismo embargados, bajo apercibimientos legales correspondientes de no verificarlo. Los despachos acordados serán entregados al Procurador Sr. Jiménez Martínez para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación al demandado en paradero desconocido don José Antonio Sánchez Pujante, expido la presente en Murcia a 29 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6897 Juicio ejecutivo 276/88.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: En el procedimiento de juicio ejecutivo 276/88, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Savi Export, S.A. y Antonio Sabater Sabater, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 197 bis

En la ciudad de Murcia a 18 de abril de 1998.

Vistos por mí, Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 276/88, entre partes, de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro, bajo la dirección del Letrado don Indalecio Cassinello, contra Savi Export, S.A. y don Antonio Sabater Sabater, con domicilio en Avda. de Murcia, número 7, de Cabezo de Torres (Murcia).

Dicha sentencia contiene el siguiente:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su

caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Savi Export, S.A. y don Antonio Sabater Sabater y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad reclamada de 5.005.120 pesetas, por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual condeno expresamente a los mencionados deudores, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Savi Export, S.A., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 3 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6911 Juicio ejecutivo número 934/90.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 934/90, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Caride Peral, Jesús Caride García, Carmen Peral Montilla y María Dolores Caride García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio de 1999 a las once y quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio de 1999 a las once y quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de septiembre de 1999 a las once y quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.^a—Una sexta parte proindivisa de rústica: Una tierra parte en blanco y parte plantada de olivar secano, situada en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, pago de Casón de Pérez; su cabida 2 hectáreas, 34 áreas, 77 centiáreas o tres fanegas y seis celemines.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, libro 18, sección 12, folio 102, inscripción 1, finca registral número 1.438.

Tasada pericialmente en 75.000 pesetas.

2.^a—Una sexta parte proindivisa: Un trozo de tierra secano olivar, en término de Murcia, diputación de Cañada Hermosa, paraje denominado Segundo trozo de oliveras del Cabezo de los Almendros, ocupa una superficie de una fanega y diez celemines, o una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, libro 18, sección 12, folio 114, inscripción 1, finca registral número 1.444.

Tasada pericialmente en 75.000 pesetas.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6908 Juicio ejecutivo número 59/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 59/96, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Abellán Vending, S.L., la cantidad de 10.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda: a) Pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 97.500 pesetas, o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el Juez.

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Calatayud Aparicio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6893 Procedimiento Art. 131 L.H., 84/99.

Don Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 84/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, José Antonio Rufete y Amparo Pérez Lorente, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de septiembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de octubre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Urbana. Número nueve: Vivienda tipo C, situada en la primera planta, después de la baja, del edificio sito en esta ciudad, partido de San Benito, bloque número uno, con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, con terraza, cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina con terraza lavadero. Linda: frente, considerando como tal el zaguán de entrada a la misma el referido zaguán, hueco de ascensor, piso letra o tipo B, y vuelo del elemento independiente número uno, e izquierda, zaguán y hueco de ascensor y vuelo del elemento independiente número uno, e izquierda, zaguán y hueco de ascensor y el piso tipo D. Cuota: un entero y cuarenta y nueve centésimas por ciento.

Está calificada definitivamente de Viviendas de Protección Oficial Subvencionadas. Inscripción: al libro 290, folio 10, sección 8.^a, finca número 7.455-N, inscripción II. Valorada a efectos de subasta en 8.947.200 pesetas.

2.- Una participación de una cuarenta y ocho avas parte indivisa, marcada con el número once de: Urbana. Dos. Local comercial sin distribución interior, situado en el sótano del Conjunto Urbanístico sito en término municipal de Murcia, partido de San Benito y pago de Alfande o de la acequia de Alfande. Tiene una superficie de mil quinientos ochenta y nueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados y según su cédula de calificación definitiva, ocupa mil seiscientos sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados y su acceso por la calle situada al viento de Mediodía del conjunto total, además de por la escalera del bloque número dos. Considerando su frente el del acceso de dicho en primer lugar, linda: derecha entrando, el local designado con el número uno y zonas libres de edificación o ajardinadas; frente, fondo e izquierda, calles de nueva apertura y en parte, zonas ajardinadas del total conjunto. Además, interiormente linda con la escalera de su acceso y cuarto de contadores, basuras y el de la bomba-hidrocompresor.

Cuota: veintiún enteros y doce céntimas por ciento. Está calificado definitivamente de Protección Oficial Subvencionado. Inscrita al libro 290, folio 16, sección 8.^a, finca número 7.448-N, inscripción 1.^a Valorada a efectos de subasta en 1.593.687 pesetas.

Tipo de subasta: Para la reseñada con el número 1, el de 8.947.200 pesetas y para la número 2, el de 1.593.687 pesetas.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

6900 Procedimiento de divorcio 1.469/98.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 1.469/98.

Emplazado: José Espuche Ortín.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 21 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6902 Juicio ejecutivo 251/95.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 10 de marzo de 1999.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez por sustitución, de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandados, Exnava Muebles, S.L., Juan Martínez Mateo y Matilde Molina Segurbe, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Exnava Muebles, S.L., Juan Martínez Mateo y Matilde Molina Segurbe, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de un millón doscientas ochenta y dos mil doscientas cuarenta y cuatro de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada. Así

por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Exnava Muebles, S.L., Juan Martínez Mateo y Matilde Molina Segurbe, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 4 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6907 Juicio ejecutivo número 747/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 747/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Iluminación Marluz, S.L., en persona legal representante, Francisco Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Josefa Martínez Manzano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Joaquín Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 747/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, y de otra como demandados Iluminación Marluz, S.L., en persona legal representante Francisco Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Josefa Martínez Manzano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Joaquín Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y María Consuelo Blanco Teruel y cónyuge (artículo 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desapachada contra Iluminación Marluz, S.A., en persona legal representante Francisco Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Josefa Martínez Manzano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Joaquín Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y María Consuelo Blanco Teruel y cónyuge (artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de dos millones cuarenta y cuatro mil novecientas setenta y seis pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Iluminación Marluz, S.L. en persona legal representante Francisco Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Josefa Martínez Manzano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Joaquín Martínez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y María Consuelo Blanco Teruel y cónyuge (artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6913 Juicio ejecutivo 606/93.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 606/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander y que por resolución de 15 de abril de 1999, el Banco de Santander ha cedido el crédito a doña Mercedes Barnuevo Cabanillas, teniendo la posición jurídica como ejecutante, en este procedimiento contra el demandado Luis Ignacio Albacete Viudes, con domicilio en Gran Vía, 42, 2.ª escalera, 7.º C, de Murcia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000017060693, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de julio de 1999, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera, el día 29 de septiembre de 1999, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote número 1.- La tercera parte indivisa de la finca registral 5.137-N. Trozo de tierra, seco, en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa, de superficie de nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, al folio 130, libro 130, tomo 2.178, inscripción 2.^a

Tasado a efectos de subasta en 821.000 pesetas.

Lote número 2.- Resto sin determinar con una extensión de seis áreas, noventa y seis centiáreas, de la finca 7.852, situado en el término de Murcia, partido de Beniaján, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, de Murcia, al folio 837, libro 99, tomo 1.964, inscripción 2.^a

Tasado a efectos de subasta en 1.253.000 pesetas.

Lote número 3.- La mitad proindiviso de la finca 10.120 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Trozo de tierra de riego, situado en el término de Murcia, partido de Beniaján, que forma parte de la hacienda denominada Villa Azahar; que tiene de cabida una tahúlla, cinco ochavas y siete y media brazas, igual a dieciocho áreas, cincuenta centiáreas. Inscrita al folio 167, libro 135, tomo 2.200, inscripción 1.^a

Tasado a efectos de subasta en 2.775.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6904 Juicio ejecutivo 219/99.

Número: 219/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio de Vicente Villena.

Contra María Gil Almagro y cónyuge artículo 144 R.H. y herederos desconocidos y herencia yacente de Josefa Almagro Peñalver.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Josefa Almagro Peñalver a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlos serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado

embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y que son los siguientes:

Finca registral 13.235, sección Abarán, tomo 555 y folio 96 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Principal: Ciento setenta y cuatro mil ochocientos una.

Intereses, gastos y costas: Setenta y cinco mil.

En Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7126 Quiebra número 252/97.

Doña Ana Caballero Corredor, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 252/97, se sigue quiebra de instancia del Procurador don Tomás Soro Sánchez en nombre del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Tomás García Carrilero, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, Avenida Libertad, 8, 12.º-F, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez don José Moreno Hellín.

En Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se rectifica la resolución dictada con fecha 26 de abril de 1999 en el sentido de que se fija como fecha para la que los acreedores del quebrado presenten a los Síndicos nombrados los títulos de crédito antes del día 30 de mayo de 1999, convocándose a junta a los acreedores a fin de proceder a examen y reconocimiento de los créditos, junta que se celebrará el día 15 de junio de 1999 a las diez de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Los Síndicos cuidarán de la citación de los acreedores y publicación de los edictos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 1.101 del Código de Comercio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del quebrado y para que sirva de notificación a los acreedores y personas interesadas, se expide el presente en la ciudad de Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez sustituta.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6910 Menor cuantía número 157/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 157/98, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra P. J. Martini,

S.A., Granitos Ibéricos, S.A., Pedro Martini González, Verónica Martini González y Macarena Martini González, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado y encontrándose el demandado en paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados P. J. Martini, S.A., Granitos Ibéricos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6906 Juicio ejecutivo número 278/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 278/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pegamo, S.L., María Asunción Ramírez García, Francisco Martínez García, Isabel González Sánchez y Pedro Antonio Martínez González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de dos millones trescientas veinte mil trescientas cincuenta y una pesetas de principal y los intereses pactados al 26% anual desde el 13-11-97, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Pedro Antonio Martínez González, por

desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6909 Juicio Art. 131 L.H. número 361/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia y visto su contenido procédase a notificar a don Ginés Salvador Nicolás, como actual titular de la finca registral 10.315, la existencia del presente procedimiento seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Ángel Sánchez Rodríguez y Josefa del Cerro Pérez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 4.066.725 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas para intereses y costas, por medio de edictos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hágase entrega del despacho librado al Procurador señor Muñoz Sánchez, para que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ginés Salvador Nicolás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6912 Juicio ejecutivo número 202/94.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 202/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Carmen Ganga Tomás, se ha acordado notificar a la citada demandada que por la parte demandante se ha designado a don Adolfo Lillo Senac, para el avalúo de los bienes embargados en autos, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro por su parte, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo se la podrá tener por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido Carmen Ganga Tomás, expido la presente en Murcia a 10 de mayo de 1999.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6898 Juicio ejecutivo 392/97.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 392/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, contra Pescados Antonio e Hijos, S.L., don Antonio García Barceló, doña María Fuensanta Martínez Almagro y don Antonio García Martínez y cónyuges a los efectos de los dispuesto en el artículo 144 del R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio, a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de septiembre, a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre, a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Un solar en el término de Alcantarilla, parte de la hacienda denominada Huerto de los Frailes, ocupa ciento noventa metros cuadrados. Linda: Norte, propiedad de Miguel Menárguez; Sur, calle del General Moscardó (hoy calle Huerto de los Frailes); Este, propiedad de Francisco Mengual

Menárguez, y Oeste, calle de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Finca registral número 10.163, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, folios 166 y 167, del libro 232, del Ayuntamiento de Alcantarilla. Valorada en 28.245.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6903 Juicio ejecutivo 137/99.

Número: 137/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De María Dolores Menchón Ríos.

Procurador: Rosario Muñoz Trancho.

Contra Tapizados Janfort, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña María López Márquez.

En Murcia a 5 de mayo de 1999.

El anterior escrito presentado por el Procurador, únase a los autos de su razón; cítese de remate a demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ella misma despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo del crédito que la demandada Tapizados Janfort, S.L., tiene contra la empresa Coyta, S.A., librándose oficio a esta última para la efectividad del embargo, haciendo entrega del mismo al Procurador Sr. Muñoz Trancho, para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tapizados Janfort, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

6919 Juicio de faltas 420/98-B.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 420/98, por juicio de faltas, en la que son partes Antonio Gonzalo Roldán, Avda. Juan Antonio Perea, número 3, 4-L (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 13-10-

98, con el número 476, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno Antonio Gonzalo Roldán, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el paso de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Antonio Gonzalo Roldán, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1999.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

6920 Juicio de faltas 870/98-B, sobre malos tratos.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 870/98, por malos tratos, amenazas, coacciones, en la que son partes Francisco Muñoz Robles, calle Comber, Edificio Carolina, 1-C, Los Garres (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 18-1-99, con el número 3, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a Francisco Muñoz Robles, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de malos tratos, a la pena de 20 días de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, a la vista de los medios de vida en los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas que se hayan causado por mitad.

Asimismo debo absolver y absuelvo al citado de la otra falta de malos tratos imputada por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Francisco Muñoz Robles, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1999.—La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

De lo Penal número Dos de Murcia

6915 Procedimiento abreviado número 400/1996.

Don Antonio Arjona Llamas, del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se siguen 187/1997, por conducción alcohólica, en el que se ha acordado sacar a pública sugasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este órgano el día 6 de septiembre 99 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3.124, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de octubre 99 a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de noviembre 99 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 3491, naturaleza rústica, paraje Santa María de Nieva, superficie: terreno 7 áreas, construida 85 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro Zurano López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, tomo 841, libro 328, folio 222, alta 1, valorada en 3.077.600 pesetas.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia**6922 Autos 927/94, ejecución 119/94.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 927/94, hoy en trámite de ejecución con el número 119/94, seguidos a instancias de Eusebio Jumilla Saura y otros, contra Francisco Sánchez Cánovas, S.A. y Emiro, S.L., en los que con fecha 6-5-1999, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, vista la anterior comparecencia de los ejecutantes, donde se acuerda el reparto de la cantidad destinada al pago de intereses en proporción del 50% para cada una de las ejecuciones acumuladas, dése traslado de la misma a la ejecutada por plazo de tres días para que alegue lo que tenga por conveniente al respecto con la advertencia de que si no hace manifestación alguna en el plazo concedido se aprobará la propuesta formulada por los actores y se procederá al pago de la cantidad consignada en este Juzgado en el porcentaje del 50% para cada proceso. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Encontrándose a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado la comparecencia a la que se hace referencia en la resolución notificada.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco Sánchez Cánovas, S.A. y Emiro, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Balsicas-Roldán, en Torre Pacheco, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia**6914 Proceso 582/97, en reclamación por cantidad.**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 582/97, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 126/97, a instancias de don

Antonio Miguel Caravaca Martínez, contra la empresa Servinst, S.A., en reclamación de 387.371 pesetas de principal y 38.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastas:

Lote único. Camión furgón MU-7418-AM, Mercedes Benz 631 MB 140. Valor: quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas).

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 21 de junio de 1999, a las 12 horas de su mañana; en segunda subasta el día 5 de julio de 1999, a la misma hora, y en tercera subasta el día 26 de julio de 1999, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 0182-5639-3094-64-0126-97, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Depósito Municipal Mayayo, Sangonera la Verde, a cargo de la Policía Local de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, se hace constar que el ejecutado Servinst, S.A., se encuentra en paradero desconocido y su último domicilio fue en el número 9 de la calle San Antonio, 30001-Murcia, habiendo sido

notificadas todas las resoluciones en estrados del Juzgado, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 6 de mayo de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

6918 Autos 11/98, ejecución 61/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 11/98, ejecución 61/98, se ha dictado propuesta de providencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En Murcia a 21 de enero de 1999. Dada cuenta, y para garantía de lo adeudado en las presentes actuaciones, que asciende a un principal de 310.926 pesetas, más la cantidad de 54.412 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y costas, se decreta el embargo y precinto de los siguientes vehículos propiedad del deudor, matrículas: MU-6342-M y MU-8320-AH.

Oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, interesando la anotación del embargo acordado y para que informe acerca de la marca, modelo, tipo y número de bastidor de los vehículos embargados, así como en su caso, las cargas que sobre los mismos pesen, y oficiése al Sr. Comandante-Jefe de la Guardia Civil de Lorca para que se proceda el precinto y depósito en lugar adecuado de los vehículos embargados.

Dada cuenta, y para el avalúo de los bienes embargados, se designe, de oficio, perito tasador a don Alfredo Fernández de la Cruz Pérez, a quien se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento del cargo y para que en el plazo de diez días emita su dictamen, cuyo nombramiento se pondrá en conocimiento de las partes y de los terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar, mediante notificación de este proveído, para que en plazo de dos días puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes en el nombrado.

Hágase saber a las partes y a los terceros interesados, en su caso, que contra esta resolución pueden interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Consureste Lorca, S.L., domiciliada últimamente en Lorca (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 11 de mayo de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6905 Juicio ejecutivo número 701/93. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier, con el número 701/93, a

instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Jesús Ángel Juárez Salamanca, María Isabel Díez Sáez y Juan Manuel Díez Sáez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Juez don Salvador Roig Tejedor.

En San Javier a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cartagena a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene designado perito por la parte ejecutante, para el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento a Adolfo Lillo Senac, a quien se hará saber su designación a efectos de aceptación, juramento o promesa y desempeño de su cometido.

Póngase este nombramiento en conocimiento de los demandados para que, si les conviniere, dentro del plazo de segundo día designen otro por su parte bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes o con el designado por la parte actora.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto el requerimiento y traslado acordados por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Jesús Ángel Juárez Salamanca, María Isabel Díez Sáez y Juan Manuel Díez Sáez, expido la presente en San Javier a 15 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6892 Procedimiento de cognición 125/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 125/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Amara, contra Segundo Sánchez Fernández y Gloria Martínez Pérez, en el que por

resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 14 12597, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio de 1999, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de septiembre de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Número doce. Vivienda tipo B, sita en San Pedro del Pinatar, en el edificio denominado Amara, piso derecha, situado en la tercera planta, distribuido en varias habitaciones y servicios, ocupa cincuenta y siete metros y noventa y un

decímetros cuadrados y además tiene una terraza al exterior. Linda: derecha entrando, propiedad de Antonio Escudero Pérez y patio de luces; izquierda, calle Virgen de Loreto, y fondo, propiedad de dicho Antonio Escudero Pérez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-2, finca número 6.999, folio 110, tomo 885, libro 271 del municipio de San Pedro del Pinatar.

Valor a efectos de subasta: 4.793.403 pesetas.

Dado en San Javier a 3 de mayo de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7125 Menor cuantía número 330/1998. Cédula de notificación y citación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución en el día de hoy, en la que se ha acordado la práctica de la confesión judicial del demandado don Manuel del Hierro Pardo, al hallarse las presentes actuaciones abiertas a prueba y habiéndose señalado para la práctica de la misma, el día 16 de junio de 1999 a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y, para el caso de incomparecencia, se ha señalado, en segunda, el día 17 de junio de 1999 a la misma hora, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero del referido demandado don Manuel del Hierro Pardo, y para que sirva de notificación y citación en legal forma, se extiende la presente en San Javier a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

6895 Juicio ejecutivo 202/97.

En el procedimiento juicio ejecutivo 202/97, seguido en Primera Instancia de Yecla, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Antonio García Martínez y José Antonio Soriano Martínez, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 207/98.- En la ciudad de Yecla a 31 de julio de 1998. En nombre de S. M. El Rey. El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 202/98, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, y dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, contra don José Antonio García Martínez y don José Antonio Soriano Martínez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos veintidós pesetas (128.822 pesetas) de principal en base a los siguientes...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás en su caso se embarguen de la propiedad del deudor don José Antonio García Martínez y don José Antonio Soriano Martínez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad reclamada de ciento veintiocho mil ochocientos veintidós (128.822) pesetas por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévase la presente al libro de sentencias. Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a

los autos, pasando el original al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio García Martínez, extiendo y firmo la presente en Yecla a 23 de abril de 1999.—El Secretario.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

6917 Recurso número 1.675/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de Madrid», hago saber: Que en nombre y representación de Prosegur Servicios de Seguridad y Custodia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recurso de la Secretaría General, versando el asunto sobre sanción número 32.067/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de notificación al Letrado de la parte actora don Ángel Sanz Marín, el auto de archivo de fecha 16-11-98 que por copia se acompaña.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.675/98.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6887 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 34/98.

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

1.c.-Expediente: 34/98.

2.-Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Obras.

2.b.-Descripción: «Bombeos y conducción mixta de impulsión-gravedad de aguas residuales desde Cámping y Urbanización Calarreona a la Estación de Bombeo «Las Lomas. Red Municipal de Águilas».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83 de 13 de abril de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Urgente.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.b.-Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 36.530.926 pesetas, incluido impuestos.

5.-Adjudicación

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión: Extraordinaria.

5.c.-Fecha: 5 de mayo de 1999.

5.d.-Contratista: «Estructuras y Vías del Sur, S.L.».

5.e.-Importe: 27.635.645 pesetas, incluido impuestos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 13 de mayo de 1999.—El Alcalde, Francisco López García.

Alhama de Murcia

6879 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de Ejecución «Las Palmeras».

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1999, aprobó inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras», delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en La Zona 03, Subzona 01, Área 06.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126.2 del Real Decreto Legislativo 1.346/1978 y 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 29 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Cartagena

6878 Bases para proveer mediante promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 1998, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o también, tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del Grupo D.

d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años.

e) Pertener a la Escala de Administración Especial.

f) Estar ocupando una plaza del Grupo Clasificador inmediatamente inferior.

g) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

2.2.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Escala anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio correspondiente o quien administrativamente le sustituya.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala de Servicios Especiales, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor: 1,5 puntos.

2.- Titulación Superior: 1,25 puntos.

3.- Titulación Media: 1 punto.

4.- FP.II o similar: 0,5 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimiento del oficio a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena.- Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima.- Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su

nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 30 de octubre de 1998.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Medidas de volumen y capacidad. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad. Métodos. Medidas de temperatura. Métodos. Medidas de presión. Métodos.

2.- Solubilidad. Soluciones patrón. Solventes no miscibles. Dispersiones. Coloides. Centrifugación, filtración y decantación.

3.- Concepto de ácidos y bases. Ph. Métodos de medida. Soluciones valoradas. Titulación. Soluciones tampón o buffer.

4.- Cromatografía. Fundamentos. Tipos y aplicaciones.

5.- Polarimetría y refractometría. Fundamentos y usos.

6.- Fotometría y espectrometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Absorbancia y transmitancia.

7.- Modo de efectuar la pesada. Determinación del cero de una balanza. Métodos de pesada: directo, sustitución y doble pesada.

8.- Fundamentos del microscopio. Mecánica básica. Fuentes de iluminación y tipos de luz.

9.- Concentraciones de las disoluciones: normalidad, molaridad y molalidad.

10.- Aceites. Análisis físico-químico.

11.- Leches. Análisis físico-químico.

12.- Recogida, conservación y manipulación de las muestras a analizar en un laboratorio.

13.- Organización y control del trabajo a realizar en un laboratorio. Confección del informe de los resultados.

14.- Los alimentos como vehículo de infección. Bacterias, parásitos y virus transmitidos por los alimentos.

15.- Características biológicas de las bacterias. Bacterias aerobias, anaerobias, aerobias facultativas, mesófilas y termófilas, psicrófilas, psicotófilas.

16.- Tinciones: tipos y usos.

17.- Medios de cultivo. Tipos. Preparación de medios de cultivo sólidos y líquidos.

18.- Preparación del material para microbiología. Limpieza y conservación. Autoclave y hornos. Utilización.

19.- Desinfección y esterilización. Métodos y usos.

20.- Aguas de consumo público. Análisis microbiológico.

21.- Leches. Análisis microbiológico.

22.- Conservas y semiconservas. Control microbiológico.

23.- Aguas de consumo público. Análisis físico-químico.

24.- Aguas envasadas. Análisis microbiológico.

25.- Aguas recreativas (Baño, piscinas, baños terapéuticos y lodoterapia). Control microbiológico.

26.- Carnes y productos cárnicos. Análisis microbiológico.

27.- Productos de la pesca. Análisis microbiológico.

28.- Control de residuos de antibióticos en carnes. Método de las cuatro placas.

29.- Infecciones e intoxicaciones alimentarias.

30.- Técnicas de Enzimoimmunoensayo. Fundamentos.

31.- Aguas residuales. Análisis físico-químico. Análisis microbiológico.

32.- El sistema de calidad en el laboratorio. Certificaciones y acreditaciones.

Cartagena

6885 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado LD 1 Norte.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 23 de octubre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado LD 1 Norte, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

6886 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado BP 1.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 23 de octubre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado BP 1, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

6883 Área de Urbanismo. Aprobada la constitución de la Asociación Administrativa de Propietarios de la unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de noviembre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación de la constitución de la Asociación Administrativa de Propietarios de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

7103 Negociado de Contratación. Contratación de obras.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia la contratación, mediante subasta de las obras de «Alumbrado público en calle Gallo de Pozo Estrecho. Plan Inversiones 1999».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 10 de mayo de 1999, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Alumbrado público en calle Gallo de Pozo Estrecho. Plan de Inversiones 1999».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 12.471.065 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 10 de mayo de 1999.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7104 Instituto Municipal de Servicios Sociales. Ayudas para transporte.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el 29 de abril de 1999, acordó convocar ayudas para transporte de discapacitados psíquicos y físicos gravemente afectados en su movilidad.

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas individuales a discapacitados psíquicos y físicos gravemente afectados en su movilidad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Las bases de la convocatoria que contienen los requisitos de los solicitantes, cuantía de las ayudas, las solicitudes y documentación, el procedimiento de tramitación y resolución, la forma de pago y las obligaciones de los beneficiarios, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Cartagena, 5 de mayo de 1999.—La Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

Ceutí

6947 Presupuesto General del Ayuntamiento para 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí, para 1999, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Gastos	
<u>A) Operaciones corrientes:</u>	
Capítulo I. Gastos de personal	157.917.887
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	300.399.737
Capítulo III. Gastos financieros	32.301.484
Capítulo IV. Transferencias corrientes	118.487.463

<u>B) Operaciones de capital:</u>	
Capítulo VI. Inversiones reales	529.700.906
Capítulo VII. Transferencias de capital	102.000.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	22.208.533
Total gastos	1.263.016.010

Ingresos

<u>A) Operaciones corrientes:</u>	
Capítulo I. Impuestos directos	134.290.512
Capítulo II. Impuestos indirectos	30.099.427
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	157.178.772
Capítulo IV. Transferencias corrientes	307.466.393
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2.280.000

<u>B) Operaciones de capital:</u>	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	346.023.228
Capítulo VII. Transferencias de capital	159.677.678
Capítulo IX. Pasivos financieros	126.000.000
Total ingresos	1.263.016.010

**PRESUPUESTO DEL OO.AA.
DE LA ESCUELA INFANTIL «JUAN LUIS VIVES»****Gastos**

<u>A) Operaciones corrientes:</u>	
Capítulo I. Gastos de personal	12.891.328
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.054.556
Total gastos	17.945.884

Ingresos

<u>A) Operaciones corrientes:</u>	
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	7.655.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes	10.290.884
Total ingresos	17.945.884

**ESTADO DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
«PROMOCIONES DE CEUTÍ, S.A.»****Previsión de gastos**

Compra de terrenos	25.000.000
Urbanización La Tejera	100.000.000
Total gastos previstos	125.000.000

Previsión de ingresos

Subvención Ayuntamiento de Ceutí	100.000.000
Subvención Administraciones Públicas	25.000.000
Total ingresos previstos	125.000.000

**ESTADO DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
«RADIO CEUTÍ, S.L.»****Previsión de gastos**

Salarios de personal	2.299.560
Seguridad Social (Cuota Patronal)	646.963
Gastos de material y mantenimiento	703.477
Inversiones en materia inventariable	2.000.000
Total gastos previstos	5.650.000

Previsión de ingresos

Facturación por publicidad	3.650.000
Subvención Ayuntamiento de Ceutí	2.000.000
Total ingresos previstos	5.650.000

Ceutí a 17 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

7105 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Especial de Protección Interior número 3 (PERI-3).

Por resolución de la Alcaldía número 53/99, de fecha 10 de mayo de 1999, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Especial de Protección Interior número 3 (PERI-3).

Lo que se hace público, significando que contra la indicada resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, se comunica que el expediente se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 11 de mayo de 1999.—El Alcalde Presidente, Francisco López Lucas.

Fortuna

7100 Notificación aprobación inicial constitución y Estatutos «Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación calles Juan Bonafe, Luis Garay, Gómez Cano y sus travesías de Urbanización El Reloj».

Habida cuenta que, intentada la notificación en el último domicilio, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los interesados que se indicarán, de la resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 1999 con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para constitución de la «Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación calles Juan Bonafe, Luis Garay, Gómez Cano y sus travesías de la Urbanización 'El Reloj'», esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 21.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.-Aprobar inicialmente la constitución de la citada Entidad Urbanística con sus Estatutos correspondientes.

Segundo.-Con arreglo a los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, publicar la aprobación inicial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y notificar la misma individualizadamente a todos los propietarios afectados para que por un plazo de quince días puedan formularse alegaciones».

Interesados; domicilio; localidad:

1.-José Lorente Aguilar; Gómez Cano, 24, Urbanización El Reloj; Fortuna.

2.-Encarnación Pereñíguez Fernández; Gómez Cano, 20; Urbanización El Reloj, Fortuna.

3.-José María Faba Torres; Triunfo, 3, 1.º; Murcia.

4.-Juan Fuentes Cárcelos; Río Argos, 7; Murcia.

5.-María Dolores Huertas Martínez; Lepanto; 3, 4.º B; Murcia.

6.-Luis Alfonso López López; Pintor Pedro Flores, 4; Murcia.

7.-Isidoro López-Briones Reverte; Cuartel de Artillería, 17-7.ºD; Murcia.

8.-Eliseo López Riquelme; Laredo, 4 D; Murcia.

9.-Francisco López Villaescusa; Libertad, 6; Murcia.

10.-Concepción Lorente Aguilar; Paseo Corvera, 41; Murcia.

11.-Manuel Segura Martínez, Plaza Cetina, 5; Murcia.

12.-Alonso Corona Mitchel; O'Donell, 20; Madrid.

Fortuna, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fuente Álamo de Murcia

7101 Contratación de obras. Expediente 8-99.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 21 de abril del actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de «Urbanización de la calle de acceso al nuevo puente sobre la Rambla de Fuente Álamo», expediente 8-99.

Tipo de licitación.-7.478.478 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 149.570 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la base XI del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo. Plaza Constitución, 1; teléfono 597001.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXIV del pliego de condiciones.

Gastos del anuncio.-Serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de abril de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

7067 Acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 17 de mayo de 1999, sobre Resolución del concurso de méritos convocado para la provisión de diversos puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de mayo de 1999, se han adoptado los siguientes acuerdos,

1º.- Quedar enterado del expediente tramitado de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juventud y Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo, y en su virtud aceptar la propuesta de resolución y adscripción definitiva a los diversos puestos convocados, del personal funcionario y laboral, contenida en las Actas de la Comisión de Valoración de sus sesiones celebradas los

días 19 de febrero, 17 de marzo, 10 y 12 de mayo de 1999, habiéndose motivado la propuesta en el cumplimiento de las normas reglamentarias, concretamente el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, así como las bases de las convocatorias, y en consecuencia, resolver el concurso y adscribir definitivamente a los puestos que se mencionan al personal que asimismo se indica:

"JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-FERNANDEZ ROMERO, JOSE LUIS
D.N.I. 23.124.915

"JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCION URBANISTICA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-ESTEVEZ GOYTRE, RICARDO D.N.I. 24.123.702

"JEFE DE SERVICIO CENTRAL Y ECONOMICO. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-MARTINEZ MARIN, PEDRO JOSE D.N.I 23.229.012

"JEFE DE SERVICIO, SERVICIOS TECNICOS, OBRAS, URBANIZACION Y MEDIO AMBIENTE. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-PROVENCIO HERNANDEZ, ALFONSO
D.N.I. 23.197.798

"JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION. (AYUNTAMIENTO)

-MOULIAA CORREAS, JUAN JOSE D.N.I. 23.212.079

"JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO. (AYUNTAMIENTO)

-LAZARO QUESADA, HILARIO D.N.I. 74.410.138

"JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. (AYUNTAMIENTO)

-LOPEZ DIMAS, MERCEDES MARIA D.N.I.
23.226.458

"JEFE DE SERVICIO DE ESTADISTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANIAS Y PROMOCION TURISTICA. (AYUNTAMIENTO)

-IBÁÑEZ VILCHES, JUAN ANDRES D.N.I. 23.221.070

"JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. (AYUNTAMIENTO)

-LOPEZ ZARCO, JOSE D.N.I. 23.197.739

"JEFE DE SERVICIO DE TESORERIA.(AYUNTAMIENTO)

-MALDONADO GARCIA, JOSE CLEMENTE
D.N.I. 22.106.896

"JEFE DE SECCION DE INTERVENCION URBANISTICA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-DIEZ MEDINA, MARIA DEL CARMEN D.N.I. 4.133.657

"JEFE DE SECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-FERNANDEZ DE CAPEL CUETO, CARLOS
D.N.I. 23.183.954

"JEFE DE SECCION DE DISCIPLINA URBANISTICA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-MUÑOZ ACIEN, GABRIEL ANTONIO D.N.I.
27.270.542

"JEFE DE SECCION DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-ARCAS SALA, JUAN ANGEL D.N.I. 23.221.806

"JEFE DE SECCION DE OBRAS DE URBANIZACION, MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-MARTINEZ RECHE, LUIS JUAN D.N.I. 27.202.373

"JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION. (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES)

-PEÑARRUBIA AGIUS CONSUELO D.N.I. 23.208.029

"JEFE DE SECCION DE PROGRAMAS. (CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)

(Pendiente de recurso).

-GAZQUEZ EGEA, JUANA D.N.I. 23.225.931

"JEFE DE SECCION DE PROTOCOLO. (AYUNTAMIENTO)

-LLAMAS LIDON, AGUSTIN D.N.I. 23.140.451

"JEFE DE SECCION DE PATRIMONIO Y GESTION CONTRACTUAL. (AYUNTAMIENTO)

-CASTILLO ALGAR, LUIS MIGUEL D.N.I. 23.186.852

"JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL. (AYUNTAMIENTO)

-LOPEZ FUENTES, SALVADOR D.N.I. 23.172.274

"JEFE DE SECCION DE INFORMATICA. (AYUNTAMIENTO)

-AYALA LOPEZ, ANTONIO D.N.I. 27.446.575

"JEFE DE SECCION DE PROMOCION DE EMPLEO. (AYUNTAMIENTO)

-BASTIDA PEÑAS, ANTONIO D.N.I. 23.207.756

"JEFE DE SECCION DE INTERVENCION. (AYUNTAMIENTO)

-MARTINEZ RAEL, CARMELO D.N.I. 23.221.308

"JEFE DE SECCION DE INGRESOS. (AYUNTAMIENTO)

(Pendiente de recurso).

-LARIO SALAS, ANA MARIA D.N.I. 23.214.439

"JEFE DEL ARCHIVO MUNICIPAL.(AYUNTAMIENTO)

-GUIRAO GARCIA, JUAN D.N.I. 23.170.901

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA.
(CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)**

-CAMPOY GARCIA, SANTOS D.N.I. 23.209.284

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACION.
(CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)**

-MORENO JIMENEZ, MERCEDES D.N.I. 23.223.785

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL
ADMINISTRATIVO.**

(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO).

-LOPEZ SANCHEZ, JUAN SIXTO D.N.I. 23.211.299

"RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-TRENZA FERNANDEZ, PEDRO LUIS

D.N.I. 23.212.651

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.
(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)**

(Pendiente de recurso).

-MANZANERA ABAD, PEDRO ANGEL D.N.I.
23.219.350

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS.
(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)**

-PEREZ GARCIA, MIGUEL D.N.I. 23.202.075

**"RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA,
INFRACCIONES, SANCIONES URBANISTICAS Y MEDIO
AMBIENTE (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)**

-BAENAS LOPEZ, PEDRO D.N.I. 23.215.657

**"RESPONSABLE DE UNIDAD CONTROL CONSUMO
DE ENERGIA. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)**

-PEÑAS GOMEZ, JOSE D.N.I. 23.218.345

"RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO.

(AYUNTAMIENTO)

-FERNANDEZ RUFETE REVERTE, PEDRO

D.N.I. 23.210.437

"RESPONSABLE DE UNIDAD.

(SECRETARIA GENERAL, AYUNTAMIENTO)

-HERNANDEZ ROLDAN, PURIFICACION

D.N.I. 23.212.033

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. (AYUNTAMIENTO)**

-DIAZ DIAZ, JOSEFINA MODESTA D.N.I. 30.190.534

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO
MUNICIPAL. (AYUNTAMIENTO)**

-MIÑARRO CARRASCO, RAMON D.N.I. 23.207.257

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN,
FORMACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL.
(AYUNTAMIENTO)**

-PEREZ LOPEZ, ANA MARIA D.N.I. 23.226.752

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL
Y CONTRATACION. (AYUNTAMIENTO)**

-PEREZ GARCIA, AMPARO D.N.I. 23.207.015

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y
REGIMEN INTERIOR. (AYUNTAMIENTO)**

-ABELLAN MANCHON, MARIA D.N.I. 23.225.044

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADISTICA.
(AYUNTAMIENTO)**

-PADILLA SEGURA, SALVADOR D.N.I. 23.204.996

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS Y
PEDANIAS. (AYUNTAMIENTO)**

(Pendiente de recurso).

-MARTINEZ ROS, AGUSTIN D.N.I. 23.222.062

**"RESPONSABLE DE UNIDAD AYUNTAMOVIL.
(AYUNTAMIENTO)**

-CAMPOY MARTINEZ, JUAN JOSE D.N.I. 23.207.230

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCION,
CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS.(AYUNTAMIENTO)**

- MORA LLAMAS, JUAN LUIS D.N.I. 23.207.854

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS,
RESOLUCIONES Y ACUERDOS. (AYUNTAMIENTO)**

-NAVARRO GUILLEN, CARMEN D.N.I. 23.220.552

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACION Y
SERVICIOS GENERALES.(AYUNTAMIENTO)**

-CAMPOS GARCIA, ANTONIA D.N.I. 23.231.102

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE REGISTRO
GENERAL (AYUNTAMIENTO)**

-CARRILLO GARCIA , PATRICIO D.N.I. 23.194.287

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE ARCHIVO
MUNICIPAL. (AYUNTAMIENTO)**

-MUÑOZ CLARES, MANUEL D.N.I. 27.425.139

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS
(AYUNTAMIENTO)**

-RUIZ FRANCO, FRANCISCO BARTOLOME

D.N.I. 23.220.335

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS.
(AYUNTAMIENTO)**

-MANZANARES MARTINEZ, ANTONIO

D.N.I. 23.225.485

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE CAJA.
(AYUNTAMIENTO)**

-CAMPOY MATA, ANTONIO D.N.I. 23.199.815

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE IAE, IVTM Y
MULTAS. (AYUNTAMIENTO)**

-LATORRE BOLUDA, ANGEL D.N.I. 23.228.212

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIAS Y
CERTIFICACIONES. (AYUNTAMIENTO)**

-LATORRE MILLAN MARIA DOLORES

D.N.I. 23.225.859

**"RESPONSABLE DE UNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES. (AYUNTAMIENTO)**

-PALLARES GARCIA, ANTONIO D.N.I. 23.210.533

"RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS. (AYUNTAMIENTO)

- CHICHONE LARIO, ANGELA D.N.I. 23.221.814

"RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA. (AYUNTAMIENTO)

- SANCHEZ NAVARRO, JUANA DE LA CRUZ
D.N.I. 23.229.330

"COORDINADOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA. (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

-MANZANERA LOPEZ, ANTONIO D.N.I. 23.211.931

"TAQUILLERO. (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

-NAVARRO RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE
D.N.I. 23.214.311

"ENCARGADO DEL TALLER Y ALMACEN MUNICIPAL. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-GREGORIO GIL, JESUS D.N.I. 23.167.323

"ENCARGADO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO

(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO).
-POVEDA MARTINEZ, FELIPE D.N.I. 23.217.513

"ENCARGADO DE MONTAJES DIVERSOS. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-LOZOYA QUIÑONERO, PEDRO D.N.I. 23.145.074

"ENCARGADO DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-NAVARRO DE HARO, PEDRO D.N.I. 23.194.930

"JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-RUIZ MARIN, BARTOLOME D.N.I. 23.208.217

"JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, MONTAJES DE FIESTAS. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-MENDEZ MUNUERA, ANTONIO D.N.I. 23.151.245

"JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, EDIFICIOS PUBLICOS Y SEMAFOROS. (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

-PEREZ BRAVO, DAMIAN D.N.I. 23.218.224

" JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, REPOSICION DE ALUMBRADO PUBLICO.

(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)
-GONZALEZ ALCARAZ, AGUSTIN D.N.I. 23.207.227

"JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, MANTENIMIENTO DE CUADROS Y AVERIAS.

(GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)
-TORREGROSA LOPEZ, JOSE D.N.I. 23.221.980

"COORDINADOR TECNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

(INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES)
-MARTINEZ PINILLA, MIGUEL D.N.I. 23.217.182

"COORDINADOR TECNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

(INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES)
-ROMERA ALARCOS, JOSE ANTONIO D.N.I. 23.213.357

"ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

(INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES)
-NAVARRO LOPEZ, TOMAS D.N.I. 23.210.963

"JEFE DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

(INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES)
-MURCIA GARCIA, PASCUAL D.N.I. 23.211.082

"TRABAJADOR SOCIAL (U.T.S.) (CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)

(Pendiente de recurso).
-COVES PACHECO, INMACULADA D.N.I. 21.463.290
-DIAZ NAVARRO, CARMEN D.N.I. 23.225.845
-PEREZ GARCIA, PASCUALA D.N.I. 75.221.289
-SALAS LIRON, MARIA ANTONIA D.N.I. 23.226.096
-VALERA EGEA, EUSEBIA D.N.I. 23.232.850

"RECEPCIONISTA.

(CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)
-UBEDA GUEVARA, MARIA ANTONIA D.N.I. 23.224.796

"COORDINADOR DE TURISMO.(AYUNTAMIENTO)

-QUIÑONERO MARTINEZ, MARIA JESUS
D.N.I. 23.226.167

"ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. (AYUNTAMIENTO)

-PEÑAS GOMEZ, ANTONIO D.N.I. 23.209.890

"ENCARGADO DE JARDINES. (AYUNTAMIENTO)

-VARGAS MARTINEZ, ESTEBAN D.N.I. 26.477.616

"ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIO CONSISTORIAL . (AYUNTAMIENTO)

- TOMAS ROMERO, JUAN D.N.I. 23.190.055

2º.- Publicar la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo cesar los interesados adscritos provisionalmente a los citados puestos dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la citada publicación, tomando posesión los interesados adscritos definitivamente a los puestos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, de conformidad con lo previsto en la base novena de las convocatorias.

3º.- Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno de la Corporación, en

el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mancomunidad de la Comarca Oriental. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

6880 Omisión de datos en la aprobación definitiva del presupuesto general único de 1999.

Habiéndose omitido la publicación de la plantilla de esta entidad en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general único del ejercicio de 1999, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 71, de 27 de marzo de 1999, se hace público por medio del presente la correspondiente a dicho año.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Puesto	N.º de plazas	Grupo
Escala de Administración General		
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	1	D
Escala de Administración Especial		
Subescala Técnica		
Abogado/a	1	A
Psicólogo/a	1	A
Asistente Social	5	B
Subescala de Servicios Especiales		
Auxiliar de apoyo a emigrantes con conocimiento de francés	1 vac.	D

Santomera, 5 de mayo de 1999.—El Presidente.—P.D., el Vicepresidente, Antonio Bernal Asensio.

Murcia

7102 Gestión Tributaria. Aprobación de varios padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 12 de mayo de 1999 han sido aprobados los siguientes padrones:

-Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses marzo y abril de 1999.

-Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos, meses marzo y abril de 1999.

-Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con vallas, andamios, etc., meses enero, febrero y marzo de 1999.

-Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del primer semestre de 1999.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante un plazo de veinte días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 4 de junio de 1999 al 5 de agosto de 1999.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicho Reglamento.

Murcia, 14 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Murcia

7098 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 300/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 300/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ACERAS EN AVENIDA DEL PROGRESO (1.ª FASE) DEL BARRIO DEL PROGRESO (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 81 de fecha 10 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.410'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de mayo de 1999
Contratista: D. SALVADOR LIZA COBACHO
Nacionalidad: Española
N.I.F.: 22.453.442-Z

Importe de Adjudicación: 5.109.569'.-Ptas.

Murcia, 10 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7097 Adjudicación de contrato de obras. Expte. 296/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 296/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras
Descripción del objeto: PAVIMENTACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN GUADALUPE (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 81 de fecha 10 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de mayo de 1999
Contratista: D.G. ASFALTOS, S.A.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: A-30438089

Importe de Adjudicación: 8.911.100'.-Ptas.

Murcia, 10 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6890 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 245/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 245/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: AMUEBLAMIENTO, AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO Y ZARAICHE.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 75 de fecha 3 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de mayo de 1999
Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: A-28017895

Importe de Adjudicación: 9.820.549'.-Ptas.

Murcia, 10 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7096 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 244/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 244/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: AMUEBLAMIENTO, AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE VALLADOLISES.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 75 de fecha 3 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.000.000'.-Ptas..

5. Adjudicación

Fecha: 5 de mayo de 1999
Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: A-28017895

Importe de Adjudicación: 8.819.273'.-Ptas.

Murcia, 10 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6877 Notificación de resoluciones a expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadora que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2.C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el artículo 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: Las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

Expediente	Interesado	Localidad	Órgano resolutorio	Fecha resolución	Sanción/ptas.
1.661/98	Tayeb Ourkia	Lorca	* (1)	04-03-99	50.000

Infracción a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre vigilancia de vehículos a motor:

Expediente	Interesado	Localidad	Órgano resolutorio	Fecha resolución	Sanción/ptas.
1.188/98	Iván Abellán Durán	Santa Cruz	* (2)	13-01-99	5.000
1.333/98	Juan José Alcázar Tomás	Murcia	* (2)	13-01-99	5.000
1.347/98	Oscar López Hernández	Albatalía	* (2)	09-02-99	5.000
1.384/98	Oscar Miralles Pina	Churra	* (2)	16-02-99	5.000
1.677/98	Carmen Martínez Marín	Murcia	* (2)	11-03-99	5.000
1.717/98	Francisco José Sáez Alcaraz	San Ginés	* (2)	11-03-99	5.000

Infracción a lo dispuesto en el artículo 46 de la ordenanza de limpieza viaria:

Expediente	Interesado	Localidad	Órgano resolutorio	Fecha resolución	Sanción/ptas.
1.261/98	Salvador Vidal Pascual	Murcia	* (3)	04-03-99	5.000

Infracción a lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza de instalación de mesas y sillas:

Expediente	Interesado	Localidad	Órgano resolutorio	Fecha resolución	Sanción/ptas.
1.500/98	José L. Hernández Belmonte	Murcia	* (2)	24-02-99	15.000

* (1): Alcalde.

* (2): Teniente Alcalde de Seguridad, Protección Civil, Tráfico y Consumo, por desconcentración (03-07-95).

* (3): Teniente Alcalde de Vía Pública, Infraestructura y Empresas Municipales, por desconcentración (03-07-95).

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Alcalde.

San Javier

6888 Oferta de Empleo Público.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1999, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de marzo de 1999.

Funcionarios de carrera

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Sistema selección
Escala de Administración General				
A	Subescala técnica	2	Técnico	
C	Subescala admtva.	4	Administrativo	(1 funcionarización)
D	Subescala auxiliar	8	Auxiliar	(2 funcionarización)
E	Subescala subalterna	1	Ordenanza	
Escala de Administración Especial				
Subescala técnica:				
B	Técnicos grado medio	1	Ingeniero técnico	
		1	Informático	
		1	Técnico Archivo	
Subescala serv. espec.:				
C	Policía Local	4	Cabo	
C		1	Agente	
D	Cometidos especiales	1	Informador juvenil	
D		1	Ayudante Prot. Civil	
Personal de oficios:				
D		5	Encargados	
D		1	Oficial	
E		1	Conductor de maquinaria	
E		1	Operario	
E		1	Conserje	
E		1	Limpiadora	

Funcionarios de carrera

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Categoría laboral	Número de vacantes
Dedicación completa			
Personal de cometidos especiales			
B	Técnico Agente Desarrollo Local	Técnico	1
C	Coordinadores	Administrativo	2
D	Oficial Técnico Emisora	Auxiliar	1
D	Auxiliar Agricultura	Auxiliar	1
D	Auxiliar Aguas	Auxiliar	2
D	Auxiliar Sanidad	Auxiliar	2
D	Auxiliar Agencia Desarrollo Local	Auxiliar	1
D	Locutores Emisora	Auxiliar	2
D	Socorristas	Auxiliar	2
Personal de oficios			
D	Oficiales	Oficial	4
E	Ayudantes	Ayudante	5
E	Operarios conductores	Peón	5
E	Operarios	Peón	10
E	Conserjes	Conserje	5
E	Limpiadoras	Limpiadora	3

Dedicación a tiempo parcial**Personal de cometidos especiales**

D	Auxiliar Sanidad	Auxiliar	1
D	Auxiliar Bibliotecas	Auxiliar	2
D	Oficial Técnico Emisora	Auxiliar	1
D	Monitores	Monitor	12

Personal de oficio

E	Conserjes	Conserje	1
E	Limpiadoras	Limpiadora	14

San Javier, 22 de febrero de 1999.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.—Visto bueno, el Alcalde, José Ruiz Manzanares.

San Javier

6889 Oferta de Empleo Público.

Oferta de empleo público del personal al servicio del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio de 1999.

Personal laboral

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Categoría laboral	Número de vacantes
Dedicación completa			
Personal de cometidos especiales			
A	Técnico Deport. N-1 Coord. Natac.	Técnico Superior	1
C	Técnico Deportivo N-1 Piscinas	Administrativo	1
D	Auxiliar Administración General	Auxiliar	1
D	Auxiliar Administración Financiera	Auxiliar	1
D	Auxiliar Administración General	Auxiliar	1
D	Técnico Deportivo N-2	Auxiliar	2
D	Recepción Piscina	Auxiliar	2
Dedicación a tiempo parcial			
Personal de cometidos especiales			
C	Técnico Deportivo N-1	Administrativo	2
C	Técnico Deportivo N-2	Auxiliar	8
Personal de oficio			
E	Socorrista piscinas	Oficial	2
E	Portero piscinas	Peón	2
E	Limpiadora	Limpiadora	1

San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.—Visto bueno, el Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Santomera

7099 Aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Ba.

Acordada por esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Ba, se somete éste a información pública

y audiencia de los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para alegaciones, conforme a lo determinado en el artículo 108 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 3 de mayo de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Alfajar (Valencia)

6943 Edicto del M.I. Ayuntamiento de Alfajar sobre notificación de liquidaciones a los contribuyentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común y artículo 28. Modificación de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, se hace pública notificación a los contribuyentes, en cuanto que intentada la misma por dos veces, ésta no se pudo practicar, de las liquidaciones sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRIBUYENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.R.M.

AÑO/NÚMERO RELACIÓN DE NOTIFICACIONES: 98/00001

ORDEN; CLAVE LIQUIDACIÓN; SUJETO PASIVO/ELEMENTO IDENTIFICACIÓN HECHO, CONTRIBUTIVO; PERIODO IMPOSITIVO; IMPORTE

1; 130/NU/98; CRISTÓBAL RESTOY MARTÍNEZ, PTA. JUAN R. GIMÉNEZ, NÚM. 13, 4.^a, 1.º G. 30011; MURCIA; 1998; 16.586

TOTAL: 16.586.

Estas liquidaciones fueron aprobadas en su día por Resolución de Alcaldía.

Los contribuyentes citados podrán hacer efectivo el importe de las liquidaciones en la Caja Rural de Valencia de este Municipio, recogiendo las notificaciones y las liquidaciones necesarias para el pago del impuesto en el Negociado de Rentas y Exacciones, desde la fecha de publicación del presente edicto hasta el último día hábil del mes natural siguiente, transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra las liquidaciones que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, en relación con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, de conformidad con lo previsto en los arts. 43.3.b) y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá entender que ha sido desestimado y solicitar del órgano ante el que lo interpuso la expedición de la certificación acreditativa del acto presunto de desestimación. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la certificación del acto presunto, si le es expedida, o desde el día siguiente al de la finalización del plazo de expedición de la misma, que es de veinte días desde la solicitud de emisión de dicho certificado, si no le es expedida la certificación.

Como requisito para la interposición de dicho Recurso Contencioso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al Órgano Administrativo Municipal autor del acto, según exige el art. 110. 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción.

Alfajar, 29 de enero de 1999.— La Jefa del Servicio de Recaudación, Eva Guerola Soler.